

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO  
AUTONÓMICO QUE NO FORMAN PARTE  
DE LA CUENTA GENERAL**

EJERCICIO 2017



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 3 de abril de 2019 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General. Ejercicio 2017." Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	8
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	8
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	8
I.2.2. Ámbito temporal .....	8
I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización .....	8
I.4. Marco normativo .....	9
I.5. Trámite de alegaciones.....	11
<b>II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD</b> .....	<b>12</b>
<b>III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS</b> .....	<b>13</b>
<b>IV. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD</b> .....	<b>14</b>
IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades.....	14
IV.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades .....	15
<b>V. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>17</b>
<b>VII. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO</b> .....	<b>18</b>
VII.1. Censo del sector público autonómico.....	18
VII.2. Consideraciones relativas al censo.....	18
VII.2.1. Modificaciones en el censo en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016 .	18
VII.2.2. Otras consideraciones relativas al censo .....	20
<b>VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>22</b>
VIII.1. Rendición en plazo .....	22
VIII.1.1. Estado de la rendición del ejercicio 2017 .....	22
VIII.1.2. Evolución de la rendición en plazo.....	23
VIII.2. Rendición en forma .....	23
VIII.3. Control.....	24
VIII.3.1. Auditorías externas .....	24
VIII.3.2. Otros controles por su pertenencia al sector público autonómico .....	24
<b>IX. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL</b> .....	<b>26</b>
IX.1. Entes y Entidades públicas .....	26
IX.1.1. Consideraciones generales .....	26
IX.1.2. Entes y entidades PGCP .....	26
IX.1.3. Entes y entidades PGC .....	28
IX.2. Empresas públicas.....	29
IX.2.1. Consideraciones generales .....	29
IX.2.2. Balance .....	30
IX.2.3. Cuenta de resultados.....	37
IX.3. Fundaciones públicas.....	39

IX.3.1. Consideraciones generales .....	39
IX.3.2. Balance .....	39
IX.3.3. Cuenta de resultados.....	44
IX.4. Cámaras de Comercio .....	46
IX.4.1. Consideraciones generales .....	46
IX.4.2. Liquidación del presupuesto .....	46
IX.4.3. Balance y cuenta de resultados.....	48
IX.5. Universidad de Oviedo.....	50
IX.5.1. Estado de liquidación del presupuesto .....	50
IX.5.2. Balance y cuenta de resultados.....	52
IX.5.3. Contabilidad analítica.....	54
<b>X. CONTRATACIÓN.....</b>	<b>55</b>
X.1. Obligaciones de remisión de información.....	55
X.1.1. Cumplimiento de la obligación de remisión .....	55
X.1.2. Información general en materia de contratación .....	55
X.1.3. Registro de contratos .....	57
X.2. Análisis muestra contratos .....	57
X.2.1. Consideraciones generales .....	57
X.2.2. Análisis de los contratos sujetos a regulación armonizada .....	59
X.2.3. Análisis de los contratos no sujetos a regulación armonizada .....	63
<b>XI. ANÁLISIS ESPECÍFICO: FINANCIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.....</b>	<b>66</b>
XI.1. Consideraciones generales.....	66
XI.2. Ingresos por servicios prestados .....	67
XI.3. Ingresos patrimoniales .....	69
XI.4. Ingresos por otros conceptos.....	69
XI.4.1. Cuotas voluntarias .....	70
XI.4.2. Subvenciones.....	70
XI.4.3. Otros ingresos.....	73
<b>XII. HECHOS POSTERIORES .....</b>	<b>74</b>
XII.1. Relativos al censo del sector público autonómico .....	74
XII.2. Relativos a rendición de cuentas.....	74
<b>ANEXOS .....</b>	<b>76</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AP/AAPP	Administración Pública /Administraciones Públicas
APA	Administración del Principado de Asturias
Art.	Artículo
ASTUREX	Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
C/P	Corto plazo
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
Cap.	Capítulo
CCom.	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
CTA	Consorcio de Transportes de Asturias
DA	Disposición Adicional
DITASA	Desarrollo Integral de Taramundi, SA
DRN	Derechos reconocidos netos
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
FAEN	Fundación Asturiana de la Energía
FASAD	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FFES	Fundación Para el Fomento de la Economía Social
FICYT	Fundación Para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
FOED	Fundación Observatorio Económico del Deporte
FUCOMI	Fundación de las Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo
Fundac.	Fundación
FUO	Fundación Universidad de Oviedo
GISPASA	Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SAU
GIT	Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA
GTIC	Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables, SLU
HOASA	Hostelería Asturiana, SA
HUCA	Hospital Universitario Central de Asturias
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICEX	Instituciones de Control Externo
IDEPA	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
IGPA	Intervención General del Principado de Asturias

ITMA	Fundación Instituto Tecnológico de Materiales
ITVASA	Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
L/P	Largo Plazo
LCCom	Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
LF	Ley de Fundaciones
LGP	Ley General Presupuestaria
LPACCom	Ley del Principado de Asturias de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
N/A	No aplica
Núm.	Número
OCEX	Órganos de Control Externo
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Principado de Asturias
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General Contable
PGCESFL	Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPPA	Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
RAC	Registro anual de contratos
RD	Real Decreto
RECREA	Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SA
RIDEA	Real Instituto de Estudios Asturianos
RPT	Relación de puestos de trabajo
RSPA	Sujetos del Sector Público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado.
RTPA	Radiotelevisión del Principado de Asturias
SADEI	Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SASEC	Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos
SC	Sindicatura de Cuentas
SEDES	SEDES, SA
SERIDA	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

SERPA	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SOGEPSA	Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, SA
SP	Sector Público
SPA	Sector Público Autónomo
SRP	Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA
SRPP	SRP Participaciones, SLU
SRR	Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
UniOvi	Universidad de Oviedo
VALNALON	Ciudad Industrial del Valle del Nalón, SA
Var. %	Variación relativa
Var. Abs.	Variación absoluta
VIPASA	Viviendas del Principado de Asturias, SA
ZALIA	Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, SA

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de la fiscalización**

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 13 de diciembre de 2017 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2018 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe de "Fiscalización de las restantes entidades del sector público autonómico, ejercicio económico 2017".

### **I.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización el RSPA integrado por los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA así como la Universidad Pública de la CA, sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado. Se incluyen asimismo, las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del PA.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2017, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

### **I.3. Objetivos y alcance de la fiscalización**

La fiscalización a realizar tiene como finalidad ofrecer una visión global del RSPA a 31 de diciembre de 2017. Para ello se han perseguido los siguientes objetivos generales:

- Delimitar el censo del RSPA a 31 de diciembre de 2017, identificando y analizando las variaciones experimentadas respecto del ejercicio anterior.
- Verificar el cumplimiento por parte de las unidades que constituyen el RSPA de las obligaciones en materia de rendición de cuentas a esta SC, en el plazo y en la forma establecida en la normativa aplicable.
- Mostrar y realizar un análisis de las principales magnitudes presupuestarias económicas y patrimoniales, en su caso, a partir de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2017 previamente agregadas según su naturaleza.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual que tienen las entidades del RSPA.

- Verificar la adecuación a la legalidad de la contratación realizada por el RSPA en el ejercicio 2017.

Con carácter complementario a los objetivos comunes para el informe del RSPA, como objetivo específico del ejercicio 2017, se ha analizado la financiación de las CCom.

Se incluyen en el apartado de anexos del presente Informe los cuadros que constituyen los contenidos mínimos de la información común a disposición del TCu.

Para la realización de los objetivos anteriores se ha efectuado una fiscalización de cumplimiento conforme a los Principios y Normas Fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES) aprobados por las ICEX.

#### **I.4. Marco normativo**

La normativa aplicable a la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del RSPA durante el ejercicio 2017, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

##### 1) Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

- Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.
  - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC.
  - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGCESFL y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
  - Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
  - Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC que aprueba el PGCESFL.
  - Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública.
- 2) Normativa autonómica
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
  - Ley 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias.
  - Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
  - Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo de reestructuración del sector público autonómico.

- Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico.
- Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el TRREPPA.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 13/2007 de 14 de febrero, por el que se establece la documentación que determinadas sociedades mercantiles, entidades y entes públicos fundaciones y consorcios deben remitir a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.
- Resolución de 1 de julio de 1996 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el PGCPPA, modificado por sucesivas disposiciones.
- Resolución de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, modificada por sucesivas disposiciones.

## **I.5. Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre "Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General. Ejercicio 2017" para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## **II. RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE CADA ENTIDAD**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la LSC tendrán la consideración de cuentadantes, los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso, las autoridades, funcionarios o empleados que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio en los sujetos integrantes del SPA.

En cuanto al plazo de rendición es el propio artículo 8 en su punto cuarto, donde se establece que las cuentas de los demás sujetos integrantes del SPA serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.

### **III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

La responsabilidad de este OCEX se ha limitado a expresar una opinión en relación con el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del RSPA, de la obligación de rendir sus cuentas en el plazo y la forma establecidos, así como de cumplir con la legalidad en materia de contratación.

Adicionalmente, y tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe I.2.3 se ha realizado un análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas a partir de las cuentas rendidas por cada entidad y agrupadas según su naturaleza jurídica. El alcance de este análisis no es emitir una opinión sobre los estados financieros de los entes incluidos en el ámbito subjetivo del Informe, sino poner de manifiesto las principales magnitudes de los estados financieros de forma agregada y ofrecer una visión global del sector público autonómico en el ejercicio 2017.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente Informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

## IV. OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

#### A) Incumplimientos significativos

1. (Epígrafe VIII.1) Ocho entidades (16,67 %) de las que integran el sector público que no forma parte de la Cuenta General incumplieron con la obligación de presentar en plazo sus cuentas del ejercicio 2017 a esta Sindicatura de Cuentas.

Entre esas entidades, cuatro han rendido fuera de plazo: Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime, Fundación Barredo, Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología y Fundación Universidad Oviedo.

Las restantes cuatro entidades incumplidoras no habían rendido sus cuentas a la fecha de cierre de este informe: la empresa pública Desarrollo Integral de Taramundi y tres fundaciones: la Fundación Instituto tecnológico de Materiales, Fundación de la Sidra y Fundación Observatorio Económico del Deporte.

2. (Epígrafe VIII.2) El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Entidad Pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario han sido rendidas por el Principado de Asturias como integrantes de su Cuenta General contraviniendo así lo regulado en artículo 63.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
3. (Epígrafe VIII.2) Al igual que en ejercicios anteriores y pese haberlo manifestado de forma reiterada en Informes de esta Sindicatura de Cuentas, la Entidad Pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga, elaboran sus cuentas con un plan diferente al que les correspondería según la normativa aplicable a cada caso.
4. (Epígrafe X.1) En lo relativo a las obligaciones de información en materia contractual a las que se encuentran sometidas las entidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General, un 56,25 % (27 entidades) no han dado cumplimiento a la obligación de envío en plazo de una relación certificada de la contratación formalizada en el ejercicio anterior a las mismas; de estas entidades, un 47,92 % (23 entidades) no han remitido la relación y un 8,33 %, (cuatro entidades) lo han hecho fuera de plazo.
5. (Epígrafe X.2) En el expediente de contratación de la Universidad de Oviedo que ha sido tramitado por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, no queda acreditada la obligada negociación prevista en el artículo 178 del TRLCSP.
6. (Epígrafe X.2) El contrato tramitado por FASAD está sujeto a regulación armonizada, lo que implica que debería haberse aplicado un régimen jurídico distinto a aquel conforme al cual se licitó y adjudicó, con las consecuencias que de ello se derivan en relación al adecuado cumplimiento, entre otros, de los principios de publicidad y concurrencia.

7. (Epígrafe X.2) En el contrato tramitado por FASAD se han producido modificaciones contractuales que siendo previsibles, deberían haberse incluido en el pliego y en el anuncio de licitación. En consecuencia, su importe no se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado, pudiendo afectar a los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo, su tramitación tampoco se ha ajustado a las circunstancias establecidas en la ley para la realización de modificaciones imprevistas careciendo por tanto, de amparo legal.

## **IV.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades**

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades de rendición y contratación realizadas por el conjunto de entes del sector público autonómico que no forma parte de la Cuenta General, ejercicio 2017, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable en cada caso.

## **V. OTRAS CUESTIONES SIGNIFICATIVAS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

### 1. Operación de venta de una sociedad pública por parte de la Fundación Barredo

Durante el ejercicio 2017 la Fundación Barredo procedió a la enajenación a una empresa privada, de la sociedad Gabinete de Servicios Técnicos de Inspección de Cables S.L.U de la que poseía el 100 % de su capital social y en consecuencia pública por la participación mayoritaria indirecta del Principado de Asturias.

Una vez analizado el expediente, esta Sindicatura de Cuentas entiende establecida la vinculación directa de la sociedad con el cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación Barredo; en consecuencia, la operación de venta debería de haber contado con la autorización previa del Protectorado requerida en el artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones sin que conste, entre la documentación examinada, que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

### 2. Universidad de Oviedo

Si bien durante el ejercicio 2017 la Universidad de Oviedo ha continuado con la realización de actuaciones encaminadas a la implantación de los sistemas de contabilidad analítica, ésta aún no se ha culminado, incumpliendo así los plazos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Tal y como se viene poniendo de manifiesto de manera reiterada en diversos informes de esta Sindicatura de Cuentas, se hace necesaria la reforma del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable. Esta apreciación es compartida por la Junta General del Principado en su Resolución del 15 de noviembre de 2017, aprobada por el Pleno, en la que considera necesario que “antes de que finalice el próximo período de sesiones se elabore y presente a esta Cámara el proyecto de Ley de Hacienda del Principado de Asturias y apruebe de forma urgente el Plan de Contabilidad Pública del Principado de Asturias”.

Esta reforma debería incluir una delimitación de las unidades del sector público autonómico que deberían de formar parte de la Cuenta General así como la fecha de rendición de las mismas a la Sindicatura de Cuentas. Sería asimismo recomendable que la fecha de rendición a este órgano de control externo fuese antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

2. Se recomienda a la Administración del Principado de Asturias, que, en condición de administración tutelante de las Cámaras de Comercio de Asturias y haciendo uso de la potestad que Ley 8/2015 le otorga en su artículo 22, establezca unas instrucciones para la elaboración de los presupuestos y de sus liquidaciones, aplicables a las tres Cámaras de Comercio.
3. Si bien en el contrato negociado sin publicidad tramitado por la Universidad de Oviedo la constitución de la mesa de contratación no es obligatoria, sería recomendable el establecimiento de un órgano de valoración que asista al órgano de contratación, velando por una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
4. Dado que la restricción injustificada de los medios de presentación de ofertas, puede suponer un obstáculo a la concurrencia, sería recomendable que los pliegos habiliten todos los medios posibles para que la presentación de las proposiciones sea lo más amplia posible.

## VII. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

### VII.1. Censo del sector público autonómico

De conformidad con los datos obrantes en el Registro de Cuentadantes de la SC a 31 de diciembre de 2017 el RSPA estaba integrado por las siguientes entidades:

Tipo de entidad	Núm.	% sobre el Total
Entes públicos	5	10,42%
Entidades públicas	2	4,17%
Empresas públicas	23	47,92%
Fundac.	14	29,17%
CCom.	3	6,25%
Universidad	1	2,08%
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100,00%</b>

A continuación se recoge la estructura del RSPA en los últimos cuatro ejercicios así como las variaciones experimentadas en 2017 en relación con el ejercicio anterior:

Tipo de entidad	2014	2015	2016	2017	Variación 2017-2016
Entes Públicos	7	6	6	5	(1)
Entidades Públicas	2	2	2	2	-
Empresas Públicas	26	23	23	23	-
Fundac.	11	12	12	14	2
CCom.	-	3	3	3	-
Universidad	1	1	1	1	-
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>47</b>	<b>47</b>	<b>48</b>	<b>1</b>

En el Anexo I.1 se adjunta la relación de las entidades que componen el censo del RSPA a 31 de diciembre de 2017 y en el siguiente epígrafe se analizan las variaciones y sus motivos.

### VII.2. Consideraciones relativas al censo

#### VII.2.1. Modificaciones en el censo en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016

La LRJSP, en vigor desde el 2 de octubre de 2016, introduce novedades que afectan a la delimitación del ámbito subjetivo del presente informe. Es por ello que se considera oportuno analizar las variaciones acaecidas en el mismo, distinguiendo si estas devienen de la aplicación de la citada ley o de los propios procesos de reestructuración del SPA.

##### A) Derivadas de la aplicación de la LRJSP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la LRJSP, las fundaciones del SP a través de la modificación de sus estatutos, determinarán la administración pública a la que estarán adscritas, de conformidad con los criterios establecidos en el propio artículo, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario.

De las 12 fundaciones públicas que constituían el RSPA a 31 de diciembre de 2016, seis han comunicado a esta SC su adscripción al PA. Estas son: FASAD, FAEN, FICYT, FUCOMI, Parque Histórico de Navia y FFESS. En las seis restantes, no consta en esta SC información de que haya cumplido con la obligación legal del artículo 129 del LRJSP.

Por otro lado, y en aplicación de la citada ley, durante el ejercicio 2017 se dan de alta dos fundaciones: de la Sidra y Observatorio Económico del Deporte; esto es así, porque a pesar de que a fecha de finalización de las tareas de fiscalización (31 de diciembre de 2018) no hay constancia de que ninguna de las dos haya procedido a modificar sus estatutos para adscribirse a ninguna administración, este OCEX considera que, con base a los criterios establecidos en dicha ley, habría que entenderlos vinculados a las siguientes administraciones:

- La Fundación de la Sidra a la APA, por ser ésta quien cuenta durante todo el ejercicio 2017, con mayor número de representantes en el Patronato de la Fundación.
- FOED a la UniOvi, por ser la entidad que ejerce la presidencia en el patronato y por tanto el control efectivo en la toma de decisiones del mismo.

En virtud de lo anterior, a 31 de diciembre de 2017, forman parte del RSPA 14 fundaciones de las cuáles han dado cumplimiento al artículo 129 de la LRJSP, seis.

En otro orden de cosas, merece también hacer una mención en este epígrafe a aquellos consorcios que en virtud del artículo 120.1 de la LRJSP han modificado sus estatutos para adscribirse a la APA. Estos<sup>1</sup>, a diferencia de las fundaciones, han de incluirse en la cuenta general de la administración de adscripción (art. 122.4 LRJSP) y en consecuencia, han formado parte del ámbito subjetivo del Informe de Fiscalización de la CGPA<sup>2</sup>.

## **B) Derivadas de procesos de reestructuración del SPA**

Derivados de procesos de reestructuración, durante el ejercicio 2017 se ha dado de baja un ente público, el CES. Este, se suprimió en noviembre de 2017 mediante Ley del Principado de Asturias 8/2017, de 27 de octubre (BOPA núm. 256 de 6 de noviembre 2017).

Tal y como se había indicado en el Informe Definitivo sobre la Fiscalización de la reestructuración del SPA<sup>3</sup> viene motivada "en aras de avanzar en la necesidad de racionalización de las instituciones y organismos públicos"; siendo la APA, la que, en virtud de la DA cuarta de la citada ley, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones.

---

<sup>1</sup> Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Principado de Asturias y Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias.

<sup>2</sup> Aprobado por Consejo de la SC el 21 de diciembre de 2018.

<sup>3</sup> Aprobado por Consejo de la SC el 20 de abril de 2018

### VII.2.2. Otras consideraciones relativas al censo

Durante el ejercicio 2017 la Fundación Barredo procedió a la enajenación del 100 % de las participaciones en la sociedad GTIC (cuyo capital social era 100 % de la fundación) a una empresa privada, por el mismo precio por el cual las había adquirido en el ejercicio 2007 (400.000 euros) más la deuda que GTIC adeudaba a la fundación (185.000 euros).

La venta no cobra efectos hasta febrero de 2018 (cuando se inscriben los acuerdos en el registro correspondiente), por lo que 31 de diciembre de 2017, GTIC aún se considera cuentadante de este órgano de control. No obstante, y teniendo en cuenta que la operación se llevó a cabo en el ejercicio objeto de fiscalización (2017), se ha solicitado el expediente de venta para analizar la legalidad formal de la misma. El resumen de las conclusiones alcanzadas, se expone a continuación:

La LF, en su artículo 19 señala que el patrimonio de una fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución. Posteriormente, en su artículo 21, la ley aborda la enajenación de los bienes y derechos determinando que si aquellos forman parte de la dotación o están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, será precisa la autorización previa del protectorado. Para conocer si se da esa condición, es decir, si los bienes y derechos de la fundación están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, el propio artículo 21 en su punto segundo, exige que la vinculación esté contenida en una declaración de voluntad expresa del fundador, del patronato de la fundación o de la persona física o jurídica, pública o privada que realice la aportación voluntaria.

Del análisis de los estatutos tanto de la fundación como de la sociedad GTIC puede establecerse una relación directa entre los fines de una y otra, esto es, la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico vinculadas a las industria extractiva y actividades subterráneas en general y en lo relativo al uso de cables de acero en particular, pudiendo por tanto determinarse que los fines de la segunda están directamente vinculados al cumplimiento de los fines de la primera.

Conforme este requisito, exigido en artículo 13 de los estatutos de la fundación, en relación con lo dispuesto en el artículo 24 de la LF, que permite la participación de la fundación en actividades económicas mediante su participación en sociedades, es opinión de esta SC que, el acto de compra debería haber contado con la declaración/justificación expresa, por parte del fundador o Patronato, del interés que tenía la realización del objeto por parte de la mercantil para el cumplimiento de los fines fundacionales, estableciendo por tanto, su vinculación directa al cumplimiento de los mismos.

Como ya se hizo constar por esta SC en el "Informe de fiscalización del RSPA. Ejercicio 2013<sup>4</sup>", de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la fundación, dicha compra debería haber contado con la autorización del protectorado. De igual manera, en el momento de la venta y según lo dispuesto en el artículo 21 de la LF, en el acto de

---

<sup>4</sup> Aprobado por Consejo SC el 26 de abril de 2016

venta se debería haber requerido la autorización previa del protectorado, sin que la misma conste en el expediente. En su defecto, existe comunicación realizada al Protectorado de Fundaciones Docentes y Culturales informando de la venta.

En conclusión, una vez establecida la vinculación directa de la sociedad GTIC al cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación Barredo y conforme a lo anteriormente expuesto, esta SC considera que no es suficiente con la comunicación al protectorado y que la venta de la totalidad de las participaciones sociales debería haber contado con la autorización expresa del mismo (artículo 21.1 de la LF).

## VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS

### VIII.1. Rendición en plazo

El artículo 8.4 de la LSC, establece que "las cuentas de los demás sujetos integrantes del SPA serán puestas a disposición de la SC dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación".

Por su parte, la normativa autonómica nada dice sobre la fecha de aprobación de las cuentas de los distintos entes que integran el sector público autonómico del PA, por lo que, en virtud del artículo 3 del TRREPPA, habrá que acudir con carácter supletorio a la normativa estatal; en virtud de ello, los plazos de rendición son:

Tipo de ente	Normativa reguladora	Plazo máximo de rendición
Entes/ Entidades Públicas	Art. 131 LGP	31 de octubre del año siguiente
Empresas Públicas	Art. 164 TRLSC	30 de junio del año siguiente
Fundac.	Art. 25.2 LF	30 de junio del año siguiente
CCom.	Art. 20 RD 669/2015	30 de junio del año siguiente
Universidad	Art. 131 LGP	31 de octubre del año siguiente

#### VIII.1.1. Estado de la rendición del ejercicio 2017

La situación de la rendición del ejercicio 2017 de los entes del RSPA a la fecha de finalización de las tareas de fiscalización es la siguiente:

Tipo de entidad	31/12/2017	Rinden		No rinden
		En plazo	Fuera plazo	
Entes Públicos	5	4	1	-
Entidades Públicas	2	2	-	-
Empresas Públicas	23	22	-	1
Fundac.	14	8	3	3
CCom.	3	3	-	-
Universidad	1	1	-	-
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>40</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

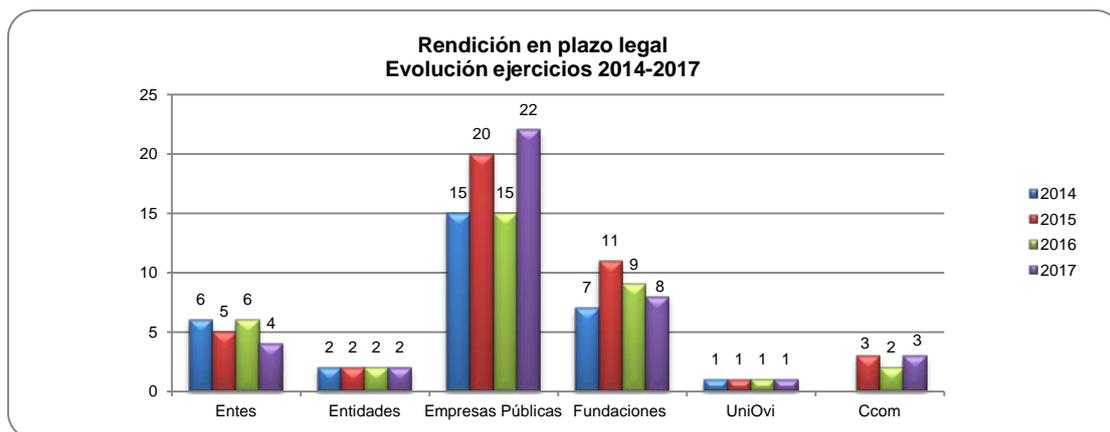
El detalle a nivel individual de rendición y sus fechas de presentación se muestra en el Anexo II. Los incumplimientos detectados son:

- De los entes públicos, las cuentas del Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime ha tenido entrada en esta SC el 2 de enero de 2019, esto es fuera de plazo.
- De las 23 empresas, la única que no rinde sus cuentas en el 2017, es DITASA, que se encuentra en situación de liquidación.

- De las 14 fundaciones, no rinden cuentas en el ejercicio 2017, tres: ITMA, Fundación de la Sidra<sup>5</sup> y FOED. En cuanto al plazo, Fundación Barredo, FICYT y FUO han incumplido el plazo legal para ello.

### VIII.1.2. Evolución de la rendición en plazo

El número de entidades rendidas en plazo de los últimos cuatro ejercicios del RSPA se muestra en el siguiente gráfico.



En el ejercicio 2017 se ha apreciado un ascenso en los porcentajes de rendición en plazo respecto del ejercicio 2016 (pasando del 74,47 % al 83,33 %) recuperándose así la tendencia alcista que se había iniciado en el 2012 y que se mantuvo hasta el ejercicio 2015.

### VIII.2. Rendición en forma

Las incidencias detectadas durante el examen de las cuentas presentadas a esta SC (se han considerado todas las rendidas), han sido las siguientes:

#### A) Entes y Entidades Públicas

- El Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga y el SERIDA no rinden según los modelos contables que le corresponde en del artículo 59 del TRREPPA.
- El PA continúa presentando los estados financieros del EPSTPA y del SERIDA formando parte de su Cuenta General, contraviniendo el artículo 63.1 del TRREPPA.

#### B) Empresas y fundaciones Públicas

Las 22 empresas y las 11 fundaciones que han rendido cuentas a esta SC, lo han hecho conforme al modelo aplicable y presentan todos los documentos que han de integrar las mismas en cumplimiento de las normas de elaboración de las cuentas anuales contenidas en el PGC y en el PCGESFL respectivamente, habiendo subsanado las incidencias que en su caso se hubiesen detectado.

<sup>5</sup> Rinde las cuentas durante el periodo de alegaciones con fecha 14 de marzo de 2019.

### C) Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Las tres cámaras de comercio han presentado sus cuentas siguiendo las normas establecidas en el PGCESFL dando cumplimiento al artículo 20.2 del RD 669/2015.

En lo relativo al plazo para aprobar la liquidación de las cuentas, conforme al artículo 20.3 del citado RD, los plenos de las Cámaras deberán aprobar la liquidación de las cuentas del ejercicio precedente antes del 1 de abril. La única que cumple con este precepto legal es la de Avilés; Gijón y Oviedo las aprueban el 13 y 17 de abril de 2018, respectivamente.

Por otro lado, las tres cámaras han remitido a esta SC las resoluciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, administración tutelante, por la que se aprueban las cuentas, requerida en el artículo 23.2 de la Ley del PA de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

## VIII.3. Control

### VIII.3.1. Auditorías externas

Las empresas públicas, fundaciones, entes y entidades sujetos al régimen de contabilidad privada, con carácter general someten sus cuentas anuales a auditoría de cuentas, bien por estar obligadas en aplicación de la normativa vigente en materia de auditoría, bien por decisión voluntaria de sus respectivos consejos de administración, patronatos u órganos de gobierno.

En virtud de ello, el conjunto del RSPA que ha sido auditado por auditores externos y los resultados al respecto, se recogen en el siguiente cuadro:

Tipo de entidad	Núm. Total rendidas	Presentan Informes		Informes		
		Obligados	Presenta informes	Favorable	Con salvedades	Párrafos énfasis
Entes y entidades	5	2	2	2	-	-
Empresas	22	7	19	19	1	6
Fundac.	11	3	8	8	1	-
Ccom.	3	3	3	3	-	-
Universidad	1	1	1	1	1	-
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>16</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

El detalle de los informes se refleja en los Anexo II.11 (empresas) y II.12 (fundaciones)

Destacar la importancia de los párrafos de énfasis a los que hacen alusión los auditores, en el caso de las empresas públicas: SOGEPSA y ZALIA donde recogen dos incertidumbres materiales relacionadas con el principio de empresa en funcionamiento señalados en las respectivas memorias.

### VIII.3.2. Otros controles por su pertenencia al sector público autonómico

Sin perjuicio del sometimiento a auditoría de cuentas, las unidades integrantes del RSPA por su pertenencia al sector público de la CA, han de someterse:

- Al control financiero y de eficacia realizado por la IGPA en virtud de los artículos 56 y siguientes del TRREPPA, realizado mediante la práctica de auditorías.
- Al control externo de su actividad económica financiero ejercido por la SC en función de la actividad fiscalizadora que le confiere el artículo 6 de la LSC.

El Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2017 de la IGPA ha sido aprobado por Resolución de 21 de marzo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Solicitada información al respecto, la IGPA informa de las siguientes actuaciones:

Dentro de las actuaciones de control financiero permanente, la intervención delegada del IDEPA ha realizado los informes de legalidad de las bases reguladoras y de las convocatorias de subvenciones concedidas por la entidad durante el ejercicio, con carácter previo a su publicación; y la intervención delegada del EPSTPA, ha realizado un informe sobre los gastos de personal del primer trimestre de 2017 así como un informe que actualizaba a 2017, los resultados y recomendaciones propuestos en un informe de 2009 sobre procedimientos y sistemas de gestión de ingresos públicos en el PA.

De las actuaciones contenidas dentro del plan de auditoría, se han realizado informes de cumplimiento de la legalidad en materia de contratación de personal, en las siguientes unidades: VIPASA, CTA, FASAD, FUCOMI, GIT, IDEPA, RECREA, RTPA, SEDES e ITVASA.

En cuanto al control externo realizado por esta SC, los Planes Anuales de Fiscalización del 2017 y 2018 incluyen informes específicos sobre las empresas SOGEPESA, VIPASA y ZALIA.

## IX. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

### IX.1. Entes y Entidades públicas

#### IX.1.1. Consideraciones generales

Del conjunto de entes y entidades que constituyen el ámbito subjetivo del presente Informe a 31 de diciembre de 2017 (siete), se han excluido del análisis agregado, el Consorcio Museo Etnográfico de Grandas de Salime que ha rendido su cuenta con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, así como los que lo han hecho en un modelo que no les corresponde (SERIDA y Patronato Real Sitio de Covadonga). En consecuencia, se agrupan únicamente cuatro (dos con PGCP y dos con PGC).

#### IX.1.2. Entes y entidades PGCP

##### A) Liquidación del presupuesto de gastos

Los entes públicos EPSTPA y RIDEA aprobaron un presupuesto de gastos inicial en el ejercicio 2017 que ascendió a 14.073.739 euros, realizándose modificaciones por un total de 41.000 euros que dieron lugar a unos créditos finales totales por importe de 14.114.739 euros tal y como se refleja en el Anexo III.2.1. El 98,83 % del crédito inicial y 98,54 % del crédito final corresponden al EPSTPA.

En el ejercicio fiscalizado se reconocieron 13.323.003 euros lo que supuso un grado de ejecución de presupuesto del 94,39 %.

La comparación del gasto ejecutado en 2017 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	ORN		Var. Abs.	Var. %
	2017	2016		
1. Gastos de personal	9.584.408	9.205.569	378.839	4,12%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.820.179	2.741.821	78.358	2,86%
4. Transferencias corrientes	382.000	411.700	(29.700)	(7,21%)
6. Inversiones reales	461.417	386.165	75.252	19,49%
8. Activos financieros	75.000	80.000	(5.000)	(6,25%)
<b>Total</b>	<b>13.323.003</b>	<b>12.825.255</b>	<b>497.748</b>	<b>3,88%</b>

En la estructura económica del gasto ejecutado, el 93,11 % del gasto total se distribuye entre los gastos de personal (71,94 %) y gastos corrientes y servicios (21,17 %), correspondiendo prácticamente en su totalidad, con los del EPSTPA. Las variaciones con respecto al ejercicio precedente no superan en cada capítulo el 5,00 %.

**B) Liquidación del presupuesto de ingresos**

Se reconocieron derechos por importe de 14.913.042 euros lo que supone un grado de ejecución del 105,66 %. La comparación de ingresos en 2017 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	DRN		Var. Abs.	Var. %
	2017	2016		
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.680.657	13.974.875	705.782	5,05%
4. Transferencias corrientes	155.319	207.034	(51.715)	(24,98%)
5. Ingresos patrimoniales	2.838	21.934	(19.096)	(87,06%)
8. Activos financieros	74.228	61.067	13.161	21,55%
<b>Total</b>	<b>14.913.042</b>	<b>14.264.910</b>	<b>648.132</b>	<b>4,54%</b>

En la estructura económica de los ingresos destaca la representatividad del capítulo 3 sobre el resto (98,44 %) de ingresos, derivados prácticamente en su totalidad por el importe que el EPSTPA ha imputado en el mismo. En cuanto a la comparación con el ejercicio anterior, en términos relativos destaca la disminución de los ingresos patrimoniales en un 87,06 %, no obstante no es significativa en términos absolutos.

**C) Resultado presupuestario**

El resultado presupuestario agregado que puede ser definido como aquella magnitud que informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del año para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio, fue positivo en el ejercicio 2017 por un importe de 1.630.038 euros. Las dos entidades presentaron un resultado presupuestario positivo en el ejercicio 2017: el EPSTPA por importe de 1.623.569 euros y el RIDEA por 6.469 euros.

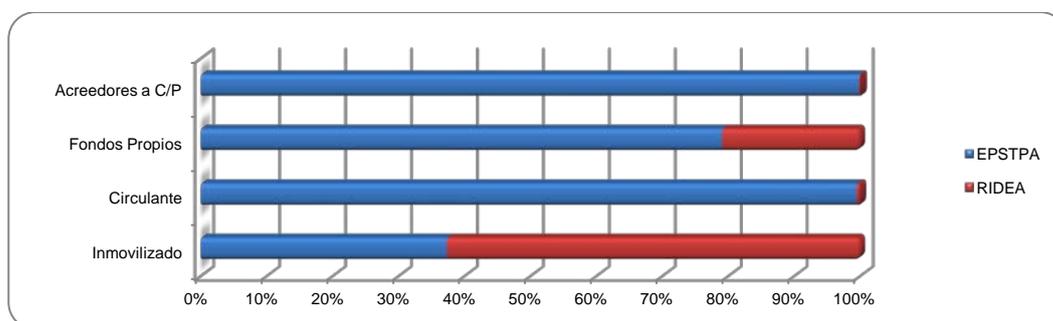
**D) Balance**

Las principales masas patrimoniales agregadas por modelos y su distribución es la siguiente:

Entes y Entidades	Activo			Patrimonio neto y pasivo		
	Inmovilizado	Circulante	Total	Fondos Propios	Acreedores a C/P	Total
EPSTPA	1.436.839	44.701.763	46.138.602	9.820.736	36.317.866	46.138.602
RIDEA	2.412.512	249.297	2.661.809	2.601.457	60.352	2.661.809
<b>Total</b>	<b>3.849.351</b>	<b>44.951.060</b>	<b>48.800.411</b>	<b>12.422.193</b>	<b>36.378.218</b>	<b>48.800.411</b>

Con respecto al activo se observa que el RIDEA aglutina el 62,67 % del inmovilizado; por otro lado, en lo que respecta al patrimonio neto y el pasivo destaca el EPSTPA cuyos fondos propios suponen el 79,06 % del agregado, así como la práctica totalidad de los acreedores a corto plazo pertenecen al EPSTPA, en concreto el 99,83 %.

El siguiente gráfico refleja la aportación de cada ente y entidad a las masas patrimoniales más relevantes del activo, patrimonio neto y pasivo:



### E) Cuenta de Resultados

La comparación del resultado total en 2017 con respecto al ejercicio anterior, de cada uno de los entes y entidades públicas examinadas se refleja a continuación:

Entes y Entidades	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
EPSTPA	1.943.817	(1.446.613)	3.390.430	234,37%
RIDEA	(86.544)	(47.352)	(39.192)	(82,77%)
<b>Total</b>	<b>1.857.273</b>	<b>(1.493.965)</b>	<b>3.351.238</b>	<b>(151,60%)</b>

Mientras que el EPSTPA mejora su resultado respecto al ejercicio anterior, se observa que el resultado obtenido en el ejercicio 2017 por parte del RIDEA ha empeorado de forma significativa.

En cuanto al desglose de gastos y de ingresos, los ingresos proceden prácticamente en su totalidad de "otros ingresos de gestión ordinaria y los gastos de la partida de "gastos de funcionamiento".

### IX.1.3. Entes y entidades PGC

#### A) Balance

Las principales masas patrimoniales agregadas por modelos y su distribución es la siguiente:

Entes y Entidades (PGC)	Activo			Patrimonio Neto y Pasivo			
	No Corriente	Corriente	Total	Patrimonio Neto	Pasivo No Corriente	Pasivo Corriente	Total
CTA	849.895	11.652.985	12.502.879	3.689.480	2.358.181	6.455.218	12.502.879
IDEPA	17.014.959	70.807.413	87.822.372	26.826.469	23.394.424	37.601.479	87.822.372
<b>Total</b>	<b>17.864.854</b>	<b>82.460.398</b>	<b>100.325.251</b>	<b>30.515.949</b>	<b>25.752.605</b>	<b>44.056.697</b>	<b>100.325.251</b>

El IDEPA posee el 87,54 % del total del activo agregado.

Por otro lado, en lo que respecta al patrimonio neto y el pasivo destaca el elevado importe de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar que posee la entidad pública IDEPA (37,45 % del total del patrimonio neto y pasivo) y en el caso del CTA debe hacerse constar que el patrimonio neto está integrado exclusivamente por subvenciones, donaciones y legados recibidos.

## B) Cuenta de Resultados

El CTA obtiene un resultado de cero euros en ambos ejercicios e IDEPA sufre una disminución del 63,64 % de su resultado, obteniendo un beneficio nulo (2.701 euros después de impuestos).

El total de gastos e ingresos del ejercicio de las entidades públicas y, por diferencia, el resultado del ejercicio es el siguiente:

Entes y Entidades	Ingresos	Gastos	Resultado
CTA	48.488.587	(48.488.587)	-
IDEPA	29.420.716	(29.420.716)	-
<b>Total</b>	<b>77.909.303</b>	<b>(77.909.303)</b>	-



## IX.2. Empresas públicas

### IX.2.1. Consideraciones generales

El análisis se ha elaborado con las cuentas de las 22 empresas que han rendido sus cuentas en plazo a esta SC. Teniendo en consideración que en el 2017 han rendido todas, excepto una sociedad que se encuentra en liquidación, se puede afirmar que las cifras agregadas representan prácticamente la totalidad del sector público empresarial del PA.

El detalle de sociedades así como el modelo contable según el que rinden y en consecuencia, con los que se han elaborado los agregados, es el siguiente:

Modelo Normal	Modelo Abreviado	Modelo Pymes
1. GIT	1. ASTUREX	1. Albancia
2. GISPASA	2. Avilés Isla Innovación	2. GTIC
3. ITVASA	3. HOASA	3. SADEI
4. RECREA	4. SRP	4. SERPA
5. RTPA	5. SRPP	5. Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga
6. SEDES	6. SRR	6. Sociedad Mixta Ciudad Asturiana del Transporte
7. SOGEPSA	7. ZALIA	7. VALNALON
-	-	8. VIPASA

En el Anexo IV.1 del informe se recoge el objeto social de cada una de las empresas que forma parte del sector público autonómico del PA.

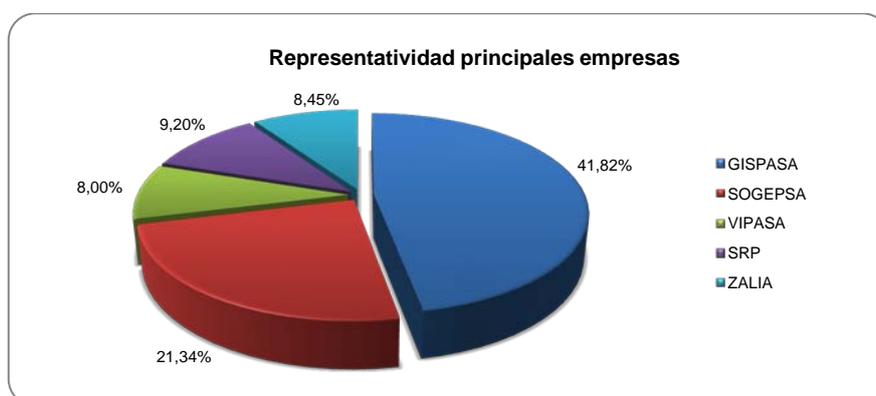
## IX.2.2. Balance

### IX.2.2.1. Activo

Las principales masas de activo agregadas por modelos es la siguiente:

Modelo	Activo no Corriente	Activo Corriente	Total
Abreviado	75.085.513	102.285.943	177.371.456
Normal	438.407.905	250.913.370	689.321.275
Pyme	77.809.822	16.854.690	94.664.512
<b>Total</b>	<b>591.303.241</b>	<b>370.054.004</b>	<b>961.357.244</b>

Del total del activo del sector público empresarial, el 88,82 % se concentra en cinco empresas: GISPASA, SOGEPSA que formulan sus cuentas con el modelo normal (63,16 % del mismo); SRP y ZALIA que presentan con modelo abreviado (95,20 % del mismo) y VIPASA con modelo Pymes con 82,03 % del total del agregado del citado modelo. La representación gráfica de estas empresas sobre el total es la siguiente:



A) *Análisis de variaciones respecto del ejercicio anterior*

La comparación de las masas patrimoniales del activo en 2017 con respecto al ejercicio anterior se refleja a continuación:

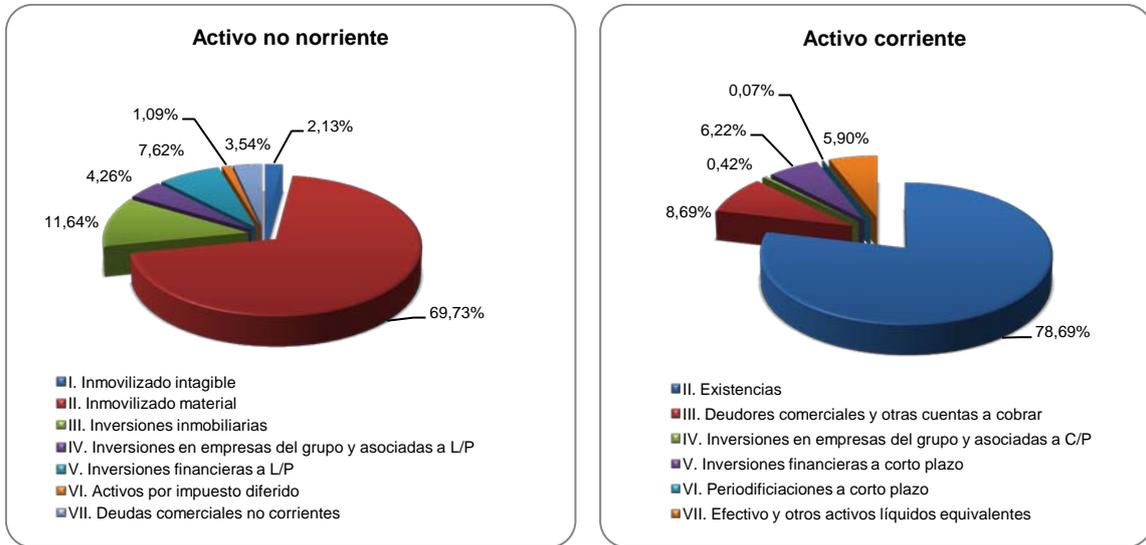
Epigrafe	2017	2016	Var Abs.	Var %
Activo no Corriente	591.303.241	590.165.403	1.137.838	0,19%
Activo Corriente	370.054.004	412.615.819	(42.561.815)	(10,32%)
<b>Total Activo</b>	<b>961.357.245</b>	<b>1.002.781.221</b>	<b>(41.423.977)</b>	<b>(4,13%)</b>

Como se observa en el cuadro, la disminución total del activo es consecuencia de la reducción del activo corriente. Del análisis del mismo, se ha constatado que las principales variaciones acaecidas devienen de las siguientes partidas:

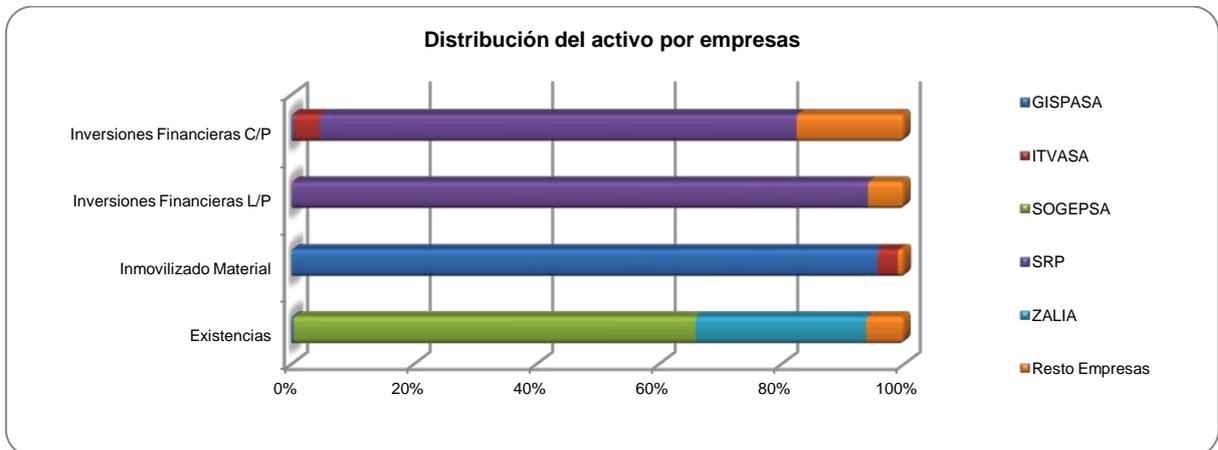
- "Existencias", que como se verá a continuación, representa el 78,69 % del total del activo corriente; experimenta una variación negativa de 16.751.029 euros, consecuencia principalmente de la depreciación de las mismas en ZALIA.
- "Inversiones Financieras a C/P" disminuye en un 40,88 % (15.925.516 euros en términos absolutos) por la reducción de esta partida en la SRP. Disminuye concretamente la cuenta de valores representativos de deuda donde según se constata en la memoria, incluye el importe en bonos y pagarés.
- "Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar" que disminuye en 8.875.544 euros derivados de la disminución en dos sociedades; GISPASA, que tiene reconocido un derecho de cobro frente al PA, por la encomienda formalizada entre ambos en un importe 3.873.202 de euros inferior al ejercicio 2016 y RTPA que da de baja el saldo que tenía reconocido en la cuenta de "socios por desembolsos exigidos" ya que el PA ha desembolsado 5.028.638 euros que estaban pendientes de la ampliación del capital habida el 30 de diciembre de 2016 para evitar entrar en causa de disolución. La suscripción de acciones emitidas en la misma, se llevó a cabo íntegramente por el socio único, el PA.

## B) Composición del activo agregado

En cuanto a la composición de las masas patrimoniales que componen el activo agregado del sector público empresarial del PA, estas se recogen a continuación:



El siguiente gráfico refleja la aportación de cada empresa pública a las masas patrimoniales más relevantes del activo:



### a) Inmovilizado material

El inmovilizado material constituye la principal partida del activo no corriente. Las sociedades GISPASA, GIT y VIPASA, constituyen el 99,26 % (409.168.032 euros) del total de este epígrafe, destacando GISPASA que aglutinan el 95,70 % del saldo agregado.

El movimiento agregado de inmovilizado material en el ejercicio 2017 para estas tres sociedades, es el siguiente:

Inmovilizado material	Saldo 31/12/2016	Altas	Bajas	Saldo 31/12/2017
GISPASA	446.925.378	1.498.908	-	448.424.286
GIT	5.233.022	323.739	-	5.556.761
ITVASA	23.888.743	362.428	(91.771)	24.159.400
<b>Total coste</b>	<b>476.047.143</b>	<b>2.185.075</b>	<b>(91.771)</b>	<b>478.140.447</b>
GISPASA	(38.243.716)	(15.610.984)	-	(53.854.700)
GIT	(3.898.144)	(496.773)	-	(4.394.917)
ITVASA	(9.797.172)	(933.192)	7.566	(10.722.798)
<b>Amortización acumulada</b>	<b>(51.939.032)</b>	<b>(17.040.949)</b>	<b>7.566</b>	<b>(68.972.415)</b>
<b>Total inmovilizado material</b>	<b>424.108.111</b>	<b>(14.855.874)</b>	<b>(84.205)</b>	<b>409.168.032</b>

Las altas en GISPASA, se han producido prácticamente en su totalidad, en el epígrafe de construcciones. Se corresponde con las obras de acondicionamiento y mejora de los edificios e instalaciones de los complejos hospitalarios; concretamente se ha activado un valor de 907.764 euros al edificio del HUCA y 121.810 euros al Hospital Vital Álvarez- Buylla.

#### b) Existencias

Dentro del activo corriente agregado, las existencias ascienden a 291.189.487 euros (78,69 % del activo corriente). De las mismas, el 93,46% se agrupa en dos sociedades tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

Sociedad	Valor a 31/12/2017	% sobre total existencias
SOGEPSA	191.028.774	65,60 %
ZALIA	81.116.459	27,86 %
<b>Total</b>	<b>272.145.233</b>	<b>93,46 %</b>

Las existencias en el caso de SOGEPSA, recogen los trabajos en curso (48,67 %) y terminados (48,03 %) por imputación de los costes a cada una de las actuaciones. En el ejercicio 2017 se han producido correcciones valorativas por deterioro, por valor de 42.382 euros.

En cuanto a ZALIA, las existencias se corresponden con terrenos y promociones en curso. En enero del ejercicio 2018 (con carácter previo a la formulación de las cuentas de 2017) un experto independiente, emitió dos tasaciones valorativas que supone un deterioro total de las mismas de 11.456.936 euros. Consecuencia de esta verificación, y para ajustar el valor de las mismas, se ha procedido a imputar un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, por importe de 6.703.663 euros en concepto de "deterioro de existencias".

#### c) Inversiones Financieras a L/P y C/P

El epígrafe de inversiones financieras, tanto a L/P como a C/P lo constituyen la SRP en un 94,01 % y 77,87 % respectivamente. El valor conjunto de este epígrafe en la SRP asciende a 65.925.103 euros. Según se detalla en la memoria se compone de las participaciones en empresas del grupo y asociadas, créditos a largo plazo formalizados mediante participaciones con pacto de recompra, préstamos

participativos, otros préstamos y saldos deudores por la venta aplazada de participaciones en empresas.

El valor recuperable de las inversiones en empresas del grupo y asociadas e inversiones financieras, es uno de los aspectos más relevantes señalado por los auditores externos en su informe. Sobre él se manifiestan con una opinión favorable sin salvedades.

#### IX.2.2.2. Patrimonio neto y pasivo

Su distribución, agregada por modelos, es como sigue:

Modelo	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Abreviado	54.776.128	109.950.541	12.644.787	177.371.456
Normal	198.237.849	392.152.929	98.930.500	689.321.277
Pymes	46.632.775	43.724.531	4.307.205	94.664.511
<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>	<b>299.646.752</b>	<b>545.828.001</b>	<b>115.882.492</b>	<b>961.357.244</b>

El pasivo no corriente aglutina el 56,78 % del total del patrimonio neto y pasivo, destacando, al igual que en el ejercicio precedente, GISPASA, SOGEPESA y ZALIA por el volumen de deuda que tienen formalizado (epígrafe IX.2.2.2 B b)).

#### A) Análisis de variaciones respecto del ejercicio anterior

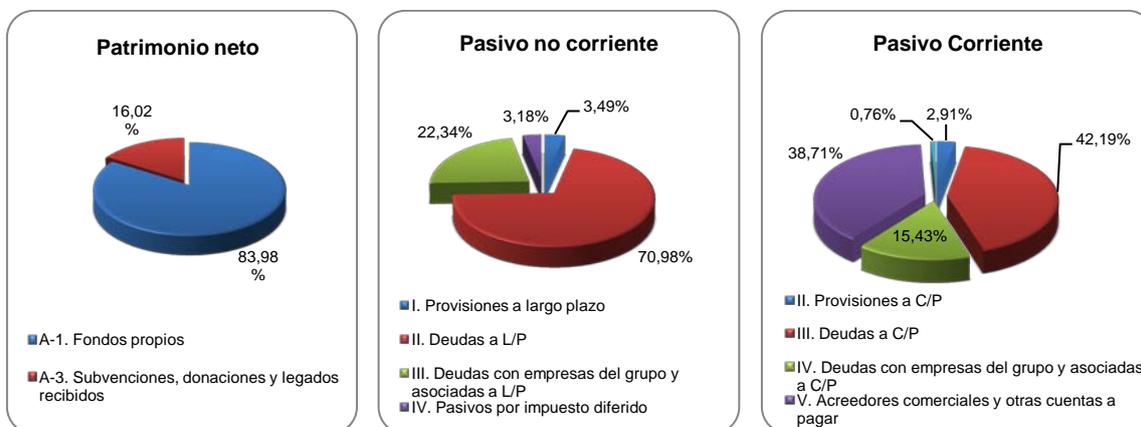
La comparativa de las masas patrimoniales del pasivo y patrimonio neto en el ejercicio 2017 con respecto al ejercicio precedente se refleja a continuación:

Epígrafe	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
Patrimonio Neto	299.646.752	313.970.124	(14.323.373)	(4,56%)
Pasivo No Corriente	545.828.001	566.101.759	(20.273.758)	(3,58%)
Pasivo Corriente	115.882.492	122.709.330	(6.826.838)	(5,56%)
<b>Total Pasivo</b>	<b>961.357.245</b>	<b>1.002.781.213</b>	<b>(41.423.968)</b>	<b>(4,13%)</b>

Como se observa, al igual que en el activo, el conjunto de patrimonio neto y pasivo del sector público empresarial, ha disminuido en un 4,13 % respecto del ejercicio 2016. Esto deriva principalmente de la disminución acaecida en el patrimonio neto, tras la incorporación de los resultados negativos de ejercicios anteriores (pérdidas de 2016 de 4.899.939 euros en SOGEPESA y de 10.279.188 euros en ZALIA)

## B) Composición del pasivo agregado

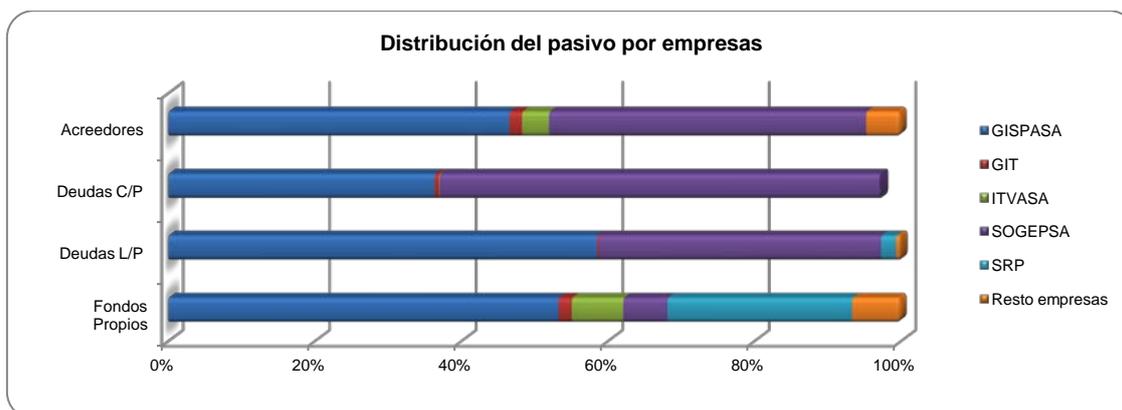
En cuanto al pasivo, en los gráficos siguientes se refleja la composición de cada una de sus masas patrimoniales:



En el patrimonio neto, los fondos propios aglutinan un 83,98 % del total, dentro del cual la sociedad GISPASA representa el 58,68 % de los mismos.

En cuanto al pasivo no corriente, el endeudamiento (tanto con entidades financieras como con empresas el grupo), aglutinan el 93,32 % del total, volviendo a destacar GISPASA, SOGEPESA y ZALIA que abarcan, el 89,43 % de las mismas. Con respecto al pasivo corriente, debemos destacar especialmente los epígrafes de deudas a C/P (57,62 %) y el de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (38,71 %).

El siguiente gráfico refleja la aportación de cada empresa pública a las masas patrimoniales más relevantes del pasivo:



### a) Patrimonio neto

Durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el patrimonio neto (que representa el 30,47 % del total pasivo y patrimonio neto) se ha verificado que ninguna de las sociedades mercantiles estuviese incurso a cierre del ejercicio 2017 en causa de disolución en aplicación del artículo 363.1.e) del TRLSC.

El resultado, al igual que venía ocurriendo en ejercicios anteriores, es que ZALIA a 31 de diciembre de 2017 presenta un patrimonio neto inferior al 50,00 % del capital social. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la DA Tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil, y en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de julio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de las sociedades previstas en la legislación mercantil. Dado que la sociedad tiene a cierre del ejercicio concertados y desembolsados préstamos participativos con el Ayuntamiento de Gijón y con el PA que totalizan 34.592.889 euros, ZALIA no estaría en causa de disolución.

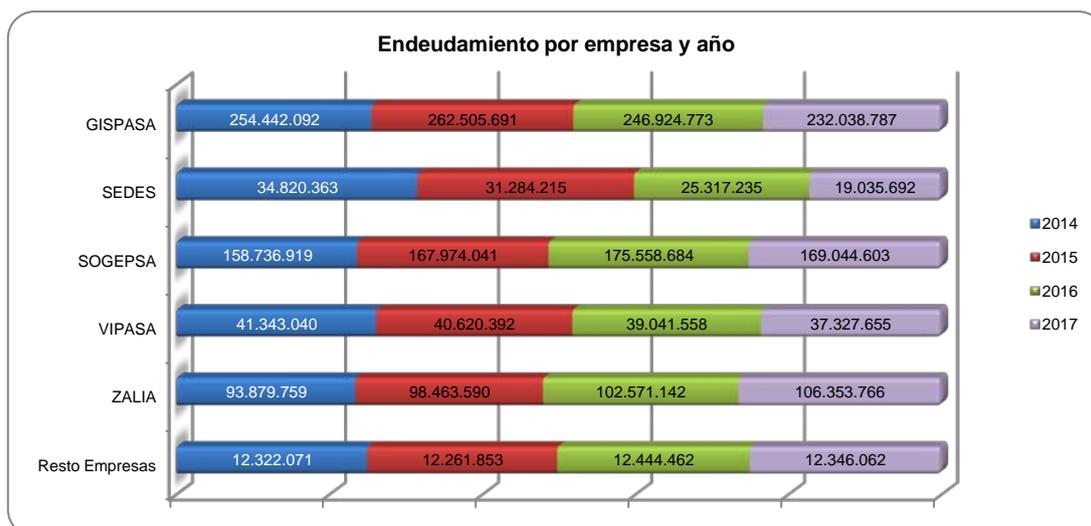
En cuanto a la RTPA, como consecuencia de la incorporación de las pérdidas del ejercicio (19.306.497 euros), el patrimonio neto se habría reducido por debajo de la mitad de la cifra del capital social, con lo cual el PA, para evitar la causa de disolución del citado artículo 363 del TRLSC y como accionista único de la sociedad, ha tenido que hacer una aportación de 19.361.000 euros.

#### b) Endeudamiento financiero

A 31 de diciembre de 2017 el total de endeudamiento financiero, considerando como tal el sumatorio de los epígrafes del pasivo: deudas y deudas con empresas del grupo, asciende a 576.146.565 euros (4,27 % menos que el ejercicio 2016). El detalle del mismo y su composición se adjuntan en el Anexo IV.4.

Del total del endeudamiento, el 97,68 % corresponde a cinco sociedades: GISPASA (40,27 %), SOGEPSA (29,34 %), ZALIA (18,46 %) y a menor nivel, VIPASA y SEDES con un 6,48 % y un 3,30 % respectivamente.

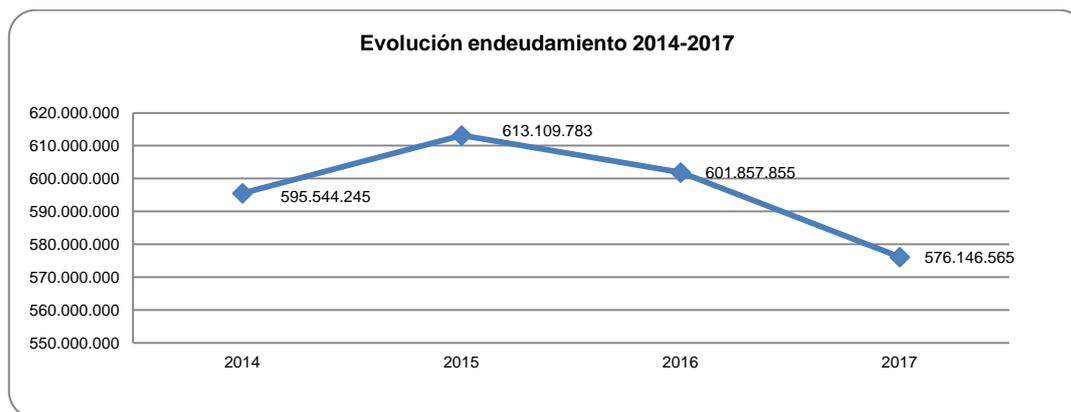
El endeudamiento en los últimos cuatro años y su distribución por empresas, se muestra en el siguiente cuadro:



La evolución del endeudamiento en los últimos cuatro últimos ejercicios económicos (2014-2017) muestra que pese al incremento acaecido en el ejercicio 2015, originado porque GISPASA, SOGEPSA y ZALIA habían formalizado operaciones de endeudamiento en ese período, desde el citado ejercicio, la deuda lleva una

tendencia bajista. En el ejercicio 2017, ninguna sociedad salvo ZALIA, han incrementado su endeudamiento.

ZALIA, en el ejercicio 2017 recibe un préstamo participativo por importe de 1.486.321 euros del Ayuntamiento de Gijón en cumplimiento de los compromisos adquiridos derivados del servicio de la deuda contraída con el sindicato bancario. El total de préstamos participativos del Ayuntamiento de Gijón a 31 de diciembre de 2017, asciende a 1.986.321 euros y del PA a la misma fecha, a 31.883.673 euros.



### IX.2.3. Cuenta de resultados

Las 22 empresas públicas que rindieron cuentas a la SC en el ejercicio 2017, muestran un resultado agregado negativo de 29.129.750 euros, con el siguiente desglose:

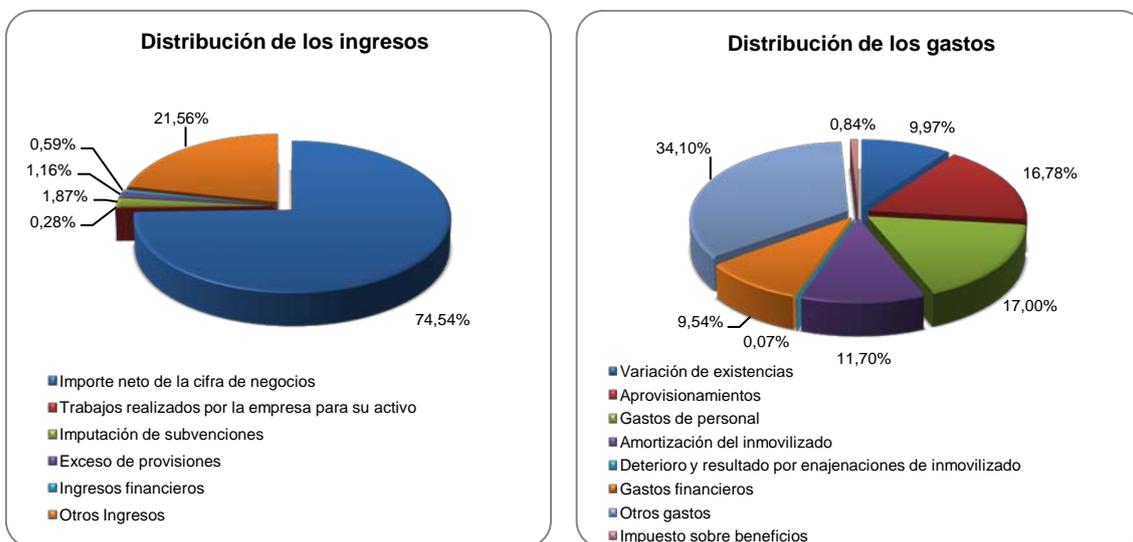
Resultado agregado	Importe
Resultado de explotación	(11.695.155)
Resultado financiero	(15.940.326)
Resultado antes de impuestos	(27.635.481)
Impuestos sobre beneficios	(1.494.268)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(29.129.750)</b>

Es destacable el peso que representa el resultado financiero negativo sobre las pérdidas totales acumuladas (54,72 %), consecuencia de la carga financiera de las empresas con mayores niveles de endeudamiento. Siendo así, las tres empresas más endeudadas han reconocido en su cuenta de resultados gastos financieros por importes de: GISPASA: 7.599.586 euros; SOGEPSA: 3.907.604 euros y ZALIA: 3.944.504 euros.

En cuanto a la aportación individual al resultado agregado, de las 22 empresas consideradas, 12 arrojan resultados negativos, ocho positivos y dos, GISPASA y RECREA resultado nulo. Destaca el resultado negativo de la RTPA por importe de 19.306.497 euros (19.569.635 euros en el ejercicio 2016) y de ZALIA por 10.948.049 euros (10.279.188 euros en 2016). Estos resultados derivan, en el caso de ZALIA de la carga financiera, y en el caso de la RTPA de que los ingresos ordinarios no son suficientes para compensar los gastos de dicha naturaleza, arrojando en consecuencia, unas pérdidas de explotación de 19.317.303 euros. En cuanto a las sociedades que presentan mejores resultados, se encuentra ITVASA que obtiene un beneficio de 2.519.427 euros (2.105.006

euros en 2016), seguida de GIT, 868.866 euros (810.272 en 2016) y SEDES 810.401 euros (252.470 euros en el 2016).

La distribución de los gastos y de ingresos agregados, se representa como sigue:



Los ingresos de las sociedades mercantiles ascendieron a 147.905.517 euros, siendo la partida de importe neto de la cifra de negocios la que concentra el 74,54 % del total agregado. De la misma GISPASA, representa el 53,03 % y recoge los ingresos correspondientes a las tarifas de las encomiendas del PA a la sociedad para el mantenimiento, conservación y explotación de los complejos hospitalarios del HUCA y del Hospital Vital Alvarez-Buylla.

Bajo la rúbrica de "otros ingresos" destaca el importe contabilizado por RECREA 13.578.769 euros correspondientes, prácticamente en su totalidad a la subvenciones de explotación recibidas para financiar su presupuesto de explotación y GISPASA (5.400.556 euros) correspondiente también a subvenciones de explotación pero, aplicadas en este caso, para compensar el importe provisionado correspondiente a la regularización del IVA que la sociedad tiene reclamado.

En cuanto a los gastos, el epígrafe más significativo es "otros gastos" cuya mayor aportación (65,34 %) deviene de GISPASA. Esta sociedad ha contabilizado gastos en servicios exteriores por importe de 32.532.221 y en tributos por 5.824.411 euros.

Gastos de personal, representa el 17,00 % del total de gastos y asciende a un importe conjunto de 30.089.516 euros. El 58,83 % se concentra en tres empresas, ITVASA: 8.189.576 euros (27,22 %); RTPA: 6.258.293 euros (20,80 %) y SERPA: 3.254.433 euros (10,82%).

Por último, el tercer epígrafe de gastos en cuanto a representatividad se refiere. es el de "aprovisionamientos". Del montante total (26.698.011 euros), el 62,28 % provienen de las sociedades RTPA (10.571.070 euros, un 35,60 %) y SEDES (7.924.047 euros, un 26,68 %) por los importes contabilizados en "Trabajos realizados por otras empresas".

En el Anexo IV.7 se muestran las definiciones de los ratios y magnitudes utilizadas en el análisis, así como los resultados obtenidos.

### IX.3. Fundaciones públicas

#### IX.3.1. Consideraciones generales

Los datos agregados se han elaborado partiendo de las 11 fundaciones que han rendido cuentas a esta SC y que se muestran en el siguiente cuadro:

Modelo abreviado		Modelo normal
1. FAEN	5. Fundac. Niemeyer	1. FASAD
2. FFES	6. Fundac. Oso	2. FICYT
3. FUCOMI	7. Fundac. Parque Histórico del Navia	3. FUO
4. Fundac. Barredo	8. SASEC	-

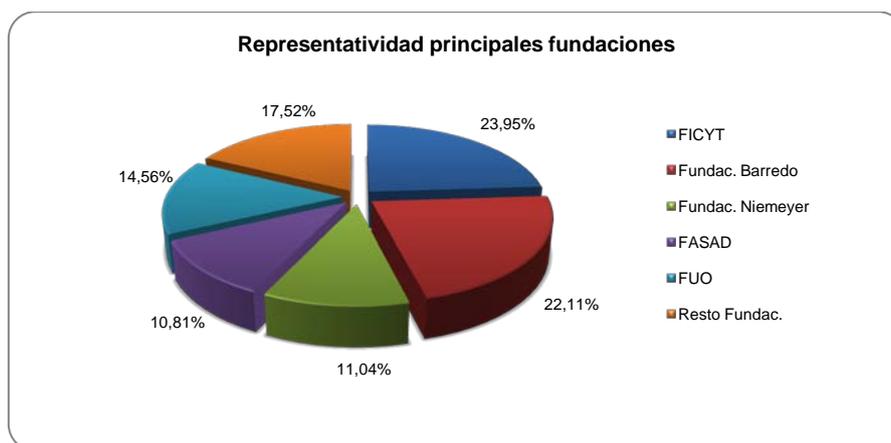
Para la agregación de los estados contables se ha adoptado un único estado de balance y cuenta de resultados en las que se agregan los dos modelos según los que rinden las fundaciones: abreviado (ocho) y normal (tres).

#### IX.3.2. Balance

##### IX.3.2.1. Activo

En el Anexo V.2 se recoge el balance agregado de las fundaciones a cierre del ejercicio 2017. El total general del balance a 31 de diciembre de 2017 ascendió a 60.165.466 euros, experimentando un descenso del 3,52 % respecto al ejercicio precedente.

Cinco de las fundaciones (Barredo, FASAD, FICYT, FUO y Niemeyer) aglutinan el 82,48 % del volumen total de activo como se observa en el siguiente gráfico:



### A) Análisis de variaciones respecto del ejercicio anterior

La comparación de las masas patrimoniales del activo en 2017 con respecto al ejercicio anterior se refleja a continuación:

Epígrafe	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
A. Activo no corriente	29.079.377	31.639.905	(2.560.528)	(8,09%)
B. Activo Corriente	31.086.089	30.722.948	363.141	1,18%
<b>Total</b>	<b>60.165.466</b>	<b>62.362.853</b>	<b>(2.197.387)</b>	<b>(3,52%)</b>

La disminución del activo no corriente tiene su origen principalmente en la reducción de dos epígrafes que forman parte del mismo: el de "deudores no corrientes" que disminuye en un 100 % consecuencia de que FICYT reclasificó al corto plazo ayudas por valor de 609.709 euros; y el de "inmovilizado intangible" de la Fundación Niemeyer; este epígrafe incluye la cesión de uso del Centro Cultural Internacional de Avilés, valorado en su día al valor razonable y su disminución, en consecuencia, se debe al gasto de amortización dotado durante el ejercicio 2017 (941.507 euros).

Con respecto al activo corriente, éste experimenta un aumento neto del 1,18 %. De su revisión se ha constatado que las variaciones más significativas son consecuencia de lo descrito a continuación:

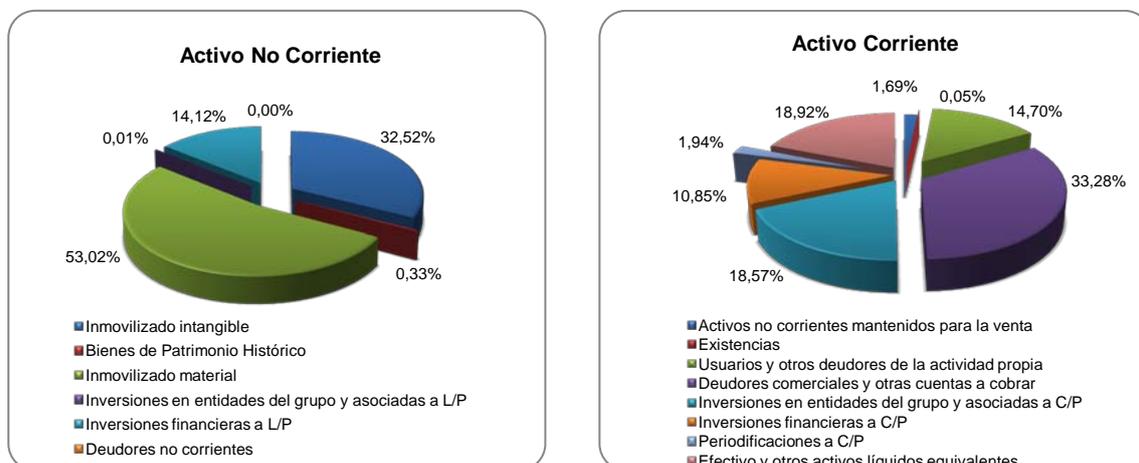
La reducción del epígrafe "activos no corrientes mantenidos para la venta" de la Fundación Barredo acompañado de un aumento en "efectivo y otros activos líquidos equivalentes" en la citada fundación. Esto deriva de la operación de venta del 100 % de las participaciones sociales de la compañía GTIC a la sociedad Auxiliar Minera del Norte. La venta de participaciones se formaliza el 13 de diciembre de 2017. El valor de la inversión en el balance de la fundación figuraba por 400.000 euros<sup>6</sup>. El importe de la operación asciende a 585.000 euros, desglosados del siguiente modo: el precio de venta equivale a 400.000 euros, que son abonados en dos plazos: 200.000 euros satisfechos el día de la firma de la escritura pública y los restantes 200.000 serán satisfechos durante el plazo máximo de un año. La entidad compradora y su administrador garantizan solidariamente la deuda de 185.000 euros que GTIC adeuda a la fundación. El análisis de legalidad de venta de esta sociedad ha sido objeto de fiscalización en el epígrafe VI.2.2 del presente informe.

La reducción del 95,82 % (1.169.155 euros en términos absolutos) de la cuenta de "otros créditos con las Administraciones Públicas", de la fundación FASAD. En su memoria se especifica que, con fecha 26 de octubre de 2017, la Tesorería General del PA modificó el criterio para el cobro de la transferencia corriente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del PA, ingresando todas las obligaciones pendientes de pago hasta dicha fecha. A partir de entonces, y "siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería General del PA lo permita, se recibirá el cobro antes de que finalice el mes, del importe de la doceava parte de la transferencia corriente, y los cobros de las facturas de las encomiendas de gestión se producirá al vencimiento".

<sup>6</sup> Sobre esta valoración ya se manifestó la SC en su Informe de Fiscalización del RSPA, Ejercicio 2013 aprobado por Consejo el 26 de abril de 2016.

## B) Composición del activo agregado

La distribución del activo por las masas patrimoniales que lo componen, se refleja en los siguientes gráficos:



El inmovilizado material constituye la principal partida del activo no corriente abarcando el 53,02 % del total. La Fundación Barredo aglutina el 68,82 % del saldo agregado de dicho epígrafe siendo destacable, a su vez, la disminución de 487.766 euros (4,39 %) que experimenta en este epígrafe correspondiente a la dotación por amortización del inmovilizado material.

El 32,53 % del activo no corriente es el "Inmovilizado Intangible" que, como se comentó en el apartado anterior, responde a la contabilización de la cesión de uso del Centro Niemeyer, valorada en el ejercicio 2013 por 9.415.017 euros y amortizándose linealmente en un período de diez años, por la que se otorga la cesión.

Por otro lado, con respecto al activo corriente, la partida más significativa fue la de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" que representa un 33,28 % del total perteneciendo a FICYT el 92,19 % del citado epígrafe.

### IX.3.2.2. Pasivo

#### A) Análisis de variaciones respecto del ejercicio anterior

La comparativa de las masas patrimoniales del pasivo y patrimonio neto en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio precedente se reflejan a continuación:

Epígrafe	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
A. Patrimonio neto	35.470.027	37.419.290	(1.949.263)	(5,21%)
B. Pasivo No Corriente	1.585.468	2.762.328	(1.176.860)	(42,60%)
C. Pasivo Corriente	23.109.970	22.181.234	928.736	4,19%
<b>Total</b>	<b>60.165.466</b>	<b>62.362.853</b>	<b>(2.197.387)</b>	<b>(3,52%)</b>

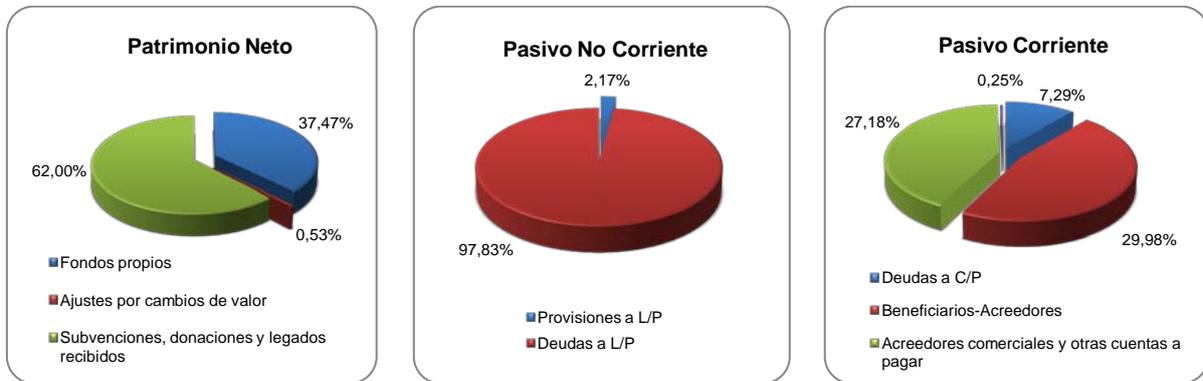
La reducción del pasivo no corriente tiene su origen en varias razones: la disminución en un 100 % de los acreedores no corrientes en la Fundación FICYT ya que los importes de la convocatoria de ayudas Severo Ochoa que se encontraban contabilizados a

L/P se han traspasado al C/P (señalar que esta fundación no tiene endeudamiento financiero, refiriéndose la deuda a corto plazo, a los beneficiarios acreedores de las ayudas de Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias gestionadas por FICYT y a los proveedores propios de la fundación) y también por la reducción del epígrafe de deudas a largo plazo en un 26,78 % , entre ellas figuran Fundación Barredo y Fundación Niemeyer.

En relación con el pasivo corriente éste experimenta un incremento del 4,19 % respecto al ejercicio anterior motivado fundamentalmente por el aumento de un 33,87 % del epígrafe periodificaciones a C/P y de las deudas a C/P de FUCOMI y de Fundación Barredo.

### B) Composición del pasivo agregado

En los gráficos siguientes se refleja la composición de cada una de sus masas patrimoniales:



### a) Patrimonio neto

El epígrafe más significativo del patrimonio neto son las subvenciones, donaciones y legados recibidos, abarcando un 62,00 % del total; de este, las Fundaciones Barredo y Fundación Niemeyer aglutinan el 64,89 % de las mismas.

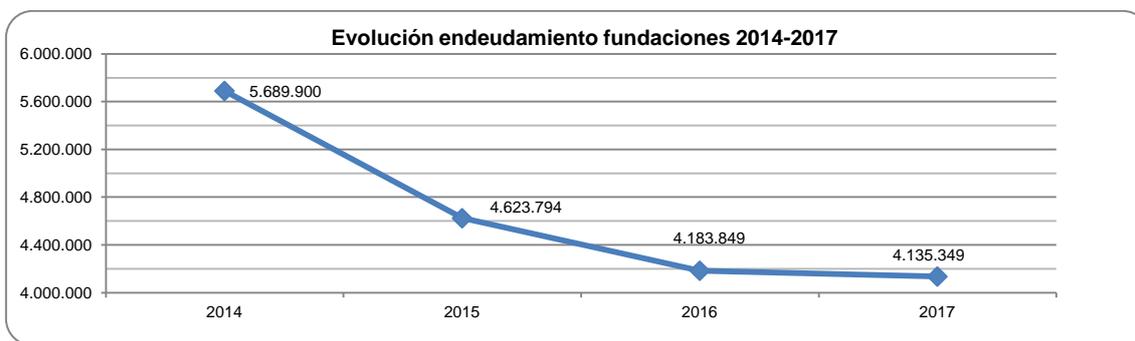
Con respecto al patrimonio neto de las fundaciones, se han revisado las variaciones en la dotación fundacional, siendo la Fundación Niemeyer la única que ha sufrido un incremento en la misma, por valor de 309.921 euros (17,53 %). Esta aportación ha sido realizada íntegramente por el PA dando cumplimiento así al calendario de desembolsos acordados por el Patronato en el ejercicio 2012, para la restitución de los fondos propios de la fundación mediante la aportación, por parte de los tres patronos fundadores, de una cuantía global de 2.820.066 euros.

Pese al incremento de la dotación fundacional, esta presenta a 31 de diciembre de 2017 unos fondos propios negativos de 517.729 euros, ascendiendo no obstante su patrimonio neto a 5.030.936 euros, una vez consideradas la cesión de activos, que se le han efectuado.

También es necesario poner de relieve que en el Informe Definitivo de Fiscalización sobre entidades del RSPA, Ejercicio 2015<sup>7</sup>, se constataba que FFES presentaba un patrimonio neto inferior a la dotación fundacional. Durante el ejercicio 2016 esta situación se mantuvo, no así en el ejercicio 2017, que se invierte, presentando un Patrimonio Neto superior (33.323 euros) a la dotación fundacional (32.455 euros).

**b) Endeudamiento de las fundaciones públicas**

La evolución del endeudamiento de las fundaciones (computando como tal el epígrafe de deudas a largo y corto plazo) durante los últimos cuatro años, de acuerdo con los datos recogidos en sus respectivos balances, ha tenido una tendencia decreciente como se puede observar en el siguiente gráfico:



Dicha tendencia decreciente ha sufrido entre el 2014 y el 2015 el descenso más pronunciado (21,50 %). En el ejercicio 2017 ha continuado disminuyendo ligeramente respecto al periodo anterior (un 1,17 %).

A nivel individual se observa que, de seis fundaciones que tenían endeudamiento en el 2014, se han reducido a cuatro en el 2017, destacando especialmente la Fundación Barredo que concentra un 70,08 % del total de la deuda viva a 31 de diciembre de 2017, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fundac./año	2014	2015	2016	2017
FASAD	7.040	-	-	-
FICYT	44.676	21.460	-	-
Fundac. Barredo	4.060.234	3.206.844	2.803.482	2.898.063
Fundac. Niemeyer	1.576.693	1.393.790	1.264.049	1.015.445
Fundac. Oso	332	-	-	-
FUCOMI	-	-	96.368	200.000
FUO	1.258	1.700	19.905	21.841
<b>Total</b>	<b>5.690.233</b>	<b>4.623.794</b>	<b>4.183.804</b>	<b>4.135.349</b>

Del análisis detallado de las variaciones de endeudamiento de los últimos cuatro ejercicios, se observa un aumento en un 3,37 % del endeudamiento en el caso de la Fundación Barredo y una reducción del 19,67 % de Fundación Niemeyer.

En el caso de Fundación Barredo, tal y como se puso de manifiesto en informes anteriores, la deuda tiene su origen en la revocación de anticipos reembolsables

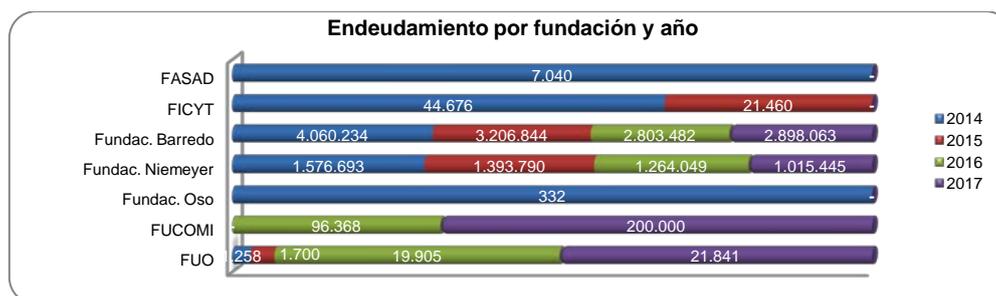
<sup>7</sup> Aprobado por Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 12 de Enero de 2017

concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la realización del proyecto “Campus Barredo: Centro Tecnológico de experimentación subterránea, túnel de ensayos y estación de calentamiento de ventiladores” debido a que la concedente consideró como costes no financiados determinados gastos e inversiones incurridos por la fundación e incluidos en la cuenta justificativa presentada para la percepción de los mencionados anticipos reembolsables.

En el caso de la Fundación Niemeyer, la totalidad de la deuda es a largo plazo y deriva en su práctica totalidad, de la declaración de concurso voluntario de acreedores por Auto de 16 de julio de 2012, a instancias de la propia fundación, cuyo convenio fue aprobado con fecha de 27 de marzo de 2013 por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 3 de Gijón. Junto con el convenio, se aprobó el Plan de Viabilidad que contenía la propuesta de pagos a los acreedores concursales para el periodo 2013-2022 y cuyo montante a fecha 31 de diciembre de 2017, figura como endeudamiento.

Por otro lado, FUCOMI incrementa su endeudamiento financiero del ejercicio 2017 respecto al ejercicio precedente en un 107,54 % (103.632 euros en términos absolutos), ascendiendo a 200.000 euros; debido a deudas con entidades de crédito con un vencimiento inferior a un año.

Gráficamente el endeudamiento por fundación y año, es el siguiente:



### IX.3.3. Cuenta de resultados

La comparación del resultado total obtenido en el 2017 con respecto al ejercicio anterior por cada una de las fundaciones examinadas, se refleja a continuación:

Resultado Total	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
FAEN	(17.030)	(518.223)	501.194	96,71%
FASAD	(449.998)	(449.529)	(469)	(0,10 %%)
FFES	1.196	2.310	(1.114)	(48,22%)
FICYT	18.667	42.814	(24.146)	(56,40%)
FUCOMI	12.877	248.598	(235.721)	(94,82%)
Fundac. Barredo	(242.741)	(101.047)	(141.694)	(140,22%)
Fundac. Niemeyer	(710.705)	(853.882)	143.176	16,77%
Fundac. Oso	7.380	26.521	(19.142)	(72,17%)
Fundac. Parque Histórico de Navia	2.819	538	2.281	423,99%
FUO	(237.997)	220.266	(458.263)	(208,05%)
SASEC	(308.092)	(18.060)	(290.032)	(1605,90%)
<b>Total</b>	<b>(1.923.624)</b>	<b>(1.399.694)</b>	<b>(523.930)</b>	<b>(37,43 %)</b>

Se observa que los resultados obtenidos en el ejercicio 2017 con carácter general han empeorado respecto al ejercicio anterior. Evolucionan positivamente FAEN, Fundación Niemeyer y Fundación Parque Histórico de Navia. En este sentido destaca la mejora de FAEN pues a pesar de que presenta resultado negativo éste mejora en un 96,71 % (501.194 euros en términos absolutos). La Fundación Niemeyer continúa con resultados negativos aunque mejorando un 16,77% respecto al ejercicio anterior.

En caso contrario, en ocho (de 11) fundaciones, FASAD, FFES, FICYT, FUCOMI, Fundación Barredo, Fundación Oso, FUO y SASEC, la tendencia es negativa. Destaca entre estas, FUO, que en el ejercicio 2016 obtenía resultado positivo y en el ejercicio 2017 incurre en pérdidas y SASEC. Estas variaciones se deben fundamentalmente:

- En el caso de FUO, a una disminución del epígrafe de "gastos por ayudas y otros" de 79,32 % lo que supone una variación de 3.751.528 euros. En concreto en el epígrafe "ayudas monetarias" que contiene el importe de las prestaciones concedidas por la fundación en concepto de becas motivado por un cambio de criterio contable, que viene informado en la memoria. También por el aumento del epígrafe "Otros gastos de la actividad" en concreto la partida "servicios exteriores", de otros suministros y servicios.
- En el caso de SASEC porque en el ejercicio 2017 no ha contabilizado, a diferencia de otros años, ninguna transferencia por subvenciones.

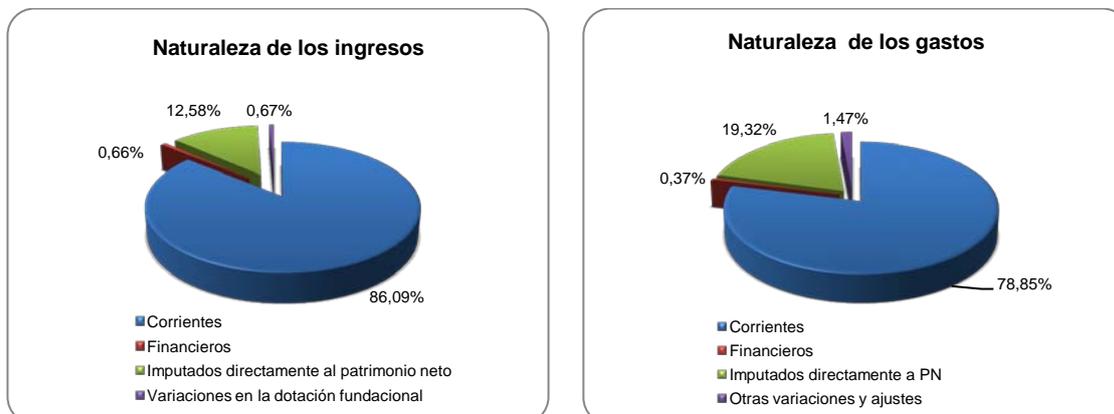
En cuanto al total de gastos e ingresos del ejercicio de cada fundación y, por diferencia, el resultado, se recoge a continuación:

Fundación	Ingresos	Gastos	Otras variaciones	Excedente del ejercicio
FAEN	1.106.759	(1.123.788)	-	(17.030)
FASAD	6.228.865	(6.670.087)	(8.776)	(449.998)
FFES	580.075	(578.879)	-	1.196
FICYT	1.918.249	(1.899.582)	-	18.667
FUCOMI	3.675.766	(3.883.670)	220.781	12.877
Fundac. Barredo	2.185.986	(2.051.402)	(377.325)	(242.741)
Fundac. Niemeyer	2.700.493	(3.714.118)	302.921	(710.705)
Fundac. Oso	377.421	(370.041)	-	7.380
Fundac. Parque Histórico de Navia	98.863	(96.044)	-	2.819
FUO	7.618.589	(7.856.586)	-	(237.997)
SASEC	-	(308.092)	-	(308.092)
<b>Total</b>	<b>26.491.065</b>	<b>(28.552.289)</b>	<b>137.601</b>	<b>(1.923.624)</b>

Los ingresos de las fundaciones ascendieron a 26.491.065 euros. FUO genera el 28,76 % de los ingresos y FASAD el 23,51% procediendo casi íntegramente, en ambos casos, de los ingresos de la actividad propia.

Los gastos alcanzan 28.552.289 euros destacando, al igual que en el caso de los ingresos, FUO y FASAD que entre ambas concentran el 52,27 % del total (28,75 % FUO y 23,51 % FASAD). Los gastos principales se imputan a las partidas de gastos de personal (57,45 %) y en FUO, de servicios exteriores (43,89 %).

Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



## IX.4. Cámaras de Comercio

### IX.4.1. Consideraciones generales

Las Cámaras tienen atribuidas las funciones de carácter público administrativo contempladas en el apartado uno del artículo 5 de la LCCom. y en el caso del PA las previstas en la LPACCom. en el artículo 2.6. Estas pueden englobarse en las siguientes actividades: formación, comercio interior y exterior, promoción y cooperación en la organización de ferias y exposiciones, gestión de infraestructuras como órganos de apoyo para el asesoramiento y creación de empresas y servicios (prestar servicios de información empresarial).

En el ejercicio 2017 las tres cámaras han rendido cuentas a esta SC. El análisis agregado de sus estados financieros, se desarrolla a continuación:

### IX.4.2. Liquidación del presupuesto

#### A) Presupuesto de ingreso

El presupuesto de ingresos reales a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

Cap.	Ingresos	Avilés	%	Gijón	%	Oviedo	%
01	Recursos permanentes	(2.866)	(0,35%)	(48)	(0,00%)	88.855	4,69%
02	Recursos no permanentes	829.124	100,35%	5.522.183	100,00 %	1.805.697	95,31%
	<b>Total</b>	<b>826.257</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.522.136</b>	<b>-</b>	<b>1.894.552</b>	<b>100,00 %</b>

La reforma introducida por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, convirtió en voluntarias la pertenencia a las cámaras y la contribución a la ahora denominada cuota cameral (antes recurso cameral permanente), afectando de manera relevante a la financiación de estas corporaciones. Durante el ejercicio 2017 ninguna de las cámaras puso al cobro nuevas exacciones si bien aún quedan importes pendientes de regularizar especialmente en el caso de Oviedo.

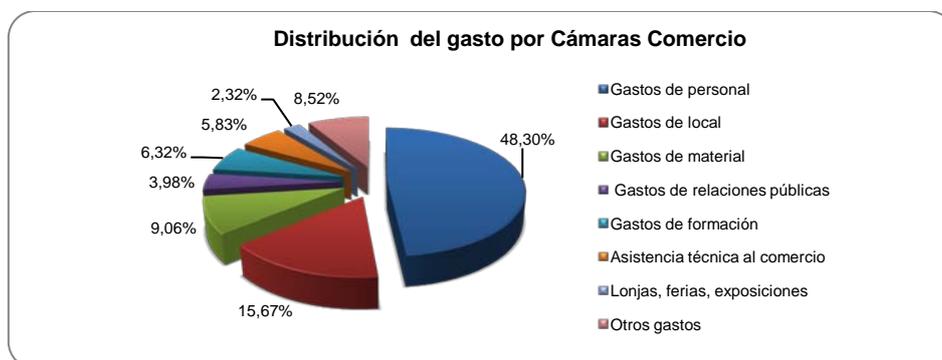
Los recursos no permanentes devienen de tres fuentes principales, la prestación de servicios, gestión de su patrimonio y subvenciones. El análisis específico del presente informe para este ejercicio, ha consistido en analizar la financiación de las cámaras de comercio (Epígrafe X).

### B) Presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos realizados durante el ejercicio 2017, se recoge a continuación:

Cap.	Gastos	Avilés	%	Gijón	%	Oviedo	%
03	Gastos de personal	336.259	40,90%	2.782.090	51,66%	868.091	42,43%
04	Gastos de local	-	-	923.321	17,14%	370.060	18,09%
05	Gastos de material	-	-	624.479	11,60%	123.200	6,02%
06	Gastos de relaciones públicas	-	-	328.657	6,10%	-	-
09	Gastos de formación	94.150	11,45%	304.201	5,65%	123.517	6,04%
10	Asistencia técnica al comercio	92.834	11,29%	-	-	388.317	18,98%
11	Lonjas, ferias, exposiciones	191.469	23,29%	-	-	-	-
18	Otros gastos	107.381	13,06%	422.918	7,85%	172.569	8,44%
	<b>Total</b>	<b>822.094</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.385.665</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.045.754</b>	<b>100,00 %</b>

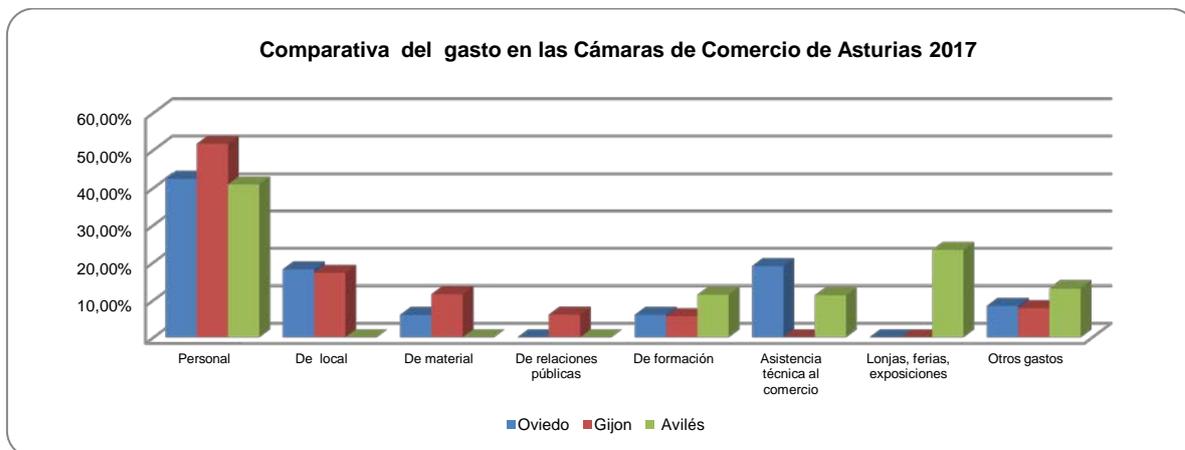
Conjuntamente, el destino de los fondos de las cámaras de comercio, se distribuyen como se indica en el siguiente gráfico:



Si se observa la distribución a nivel individual por cada CCom., el principal gasto en las tres cámaras es gastos de personal, con niveles próximos en una horquilla entre el 40 % y el 50 %: Gijón es la única que lo supera con un 51,66 %, en Oviedo representa el 42,43 % y en Avilés el 40,90 %.

El resto de la distribución de gastos, está correlativamente ligada a las formas de obtener ingresos que se analizan en el epígrafe XI del presente Informe. De esta forma, la Cámara de Avilés destina un 23,29 % a la organización de ferias y exposiciones y un 11,45 % a gastos de formación; la CCom. de Gijón a "gastos de local" donde imputa un valor de 923.321 euros derivados principalmente del convenio para la explotación del recinto ferial, firmado con el Consorcio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias; y la CCom. de Oviedo, a la asistencia técnica al comercio exterior.

El gráfico que muestra la distribución del gasto entre las cámaras de comercio, es:



Por último, la diferencia entre ingresos y gastos de las tres cámaras de comercio arroja superávit en Gijón y Avilés, no así en Oviedo:

Cámara de Comercio	Avilés	Gijón	Oviedo	Total
Ingresos - Gastos	4.164	249.520	(151.202)	<b>(102.482)</b>

#### IX.4.3. Balance y cuenta de resultados

##### A) Balance

Las principales masas de activo, pasivo y patrimonio neto son las siguientes:

CCom.	Activo no corriente	Activo corriente	Total	Patrimonio neto	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Avilés	2.174.454	967.967	<b>3.142.421</b>	2.593.833	72.218	476.371	<b>3.142.421</b>
Gijón	7.443.838	1.692.817	<b>9.136.655</b>	6.711.437	115.902	2.309.316	<b>9.136.655</b>
Oviedo	12.126.887	2.776.981	<b>14.903.868</b>	13.927.965	514.536	461.367	<b>14.903.868</b>
<b>Total</b>	<b>21.745.179</b>	<b>5.437.765</b>	<b>27.182.944</b>	<b>23.233.235</b>	<b>702.656</b>	<b>3.247.054</b>	<b>27.182.944</b>

Las principales masas patrimoniales son, el activo no corriente, (80,00 % del total del activo) y el patrimonio neto (85,47 %). A nivel de cada cámara:

En la Cámara de Avilés, el activo no corriente representa el 69,20 % debido al elevado volumen de las inversiones inmobiliarias en los viveros de empresas propiedad de la cámara. El patrimonio neto aglutina el 82,54 % del total de patrimonio neto y pasivo como consecuencia del elevado volumen de subvenciones de capital percibidas por la cámara cuyo saldo neto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 1.475.921 euros (56,90 % del patrimonio neto). Estas subvenciones han sido concedidas en su totalidad en ejercicios anteriores, siendo las principales dos; una otorgada por el IDEPA para el Vivero de empresas de Gozón (saldo pendiente de 456.852 euros) y otra por el Ministerio de Industria y Comercio para equipamiento Industrial del Parque Empresarial del PA (852.310 euros). En cuanto a las variaciones del pasivo, destaca el incremento de deudas con entidades de crédito, por dos pólizas de crédito con un saldo

dispuesto a 31 de diciembre de 2017, de 198.502 euros (cero en el ejercicio 2016) y un límite 250.000 euros.

En la CCom. de Gijón, el activo no corriente aglutina el 81,47 % del total de activo, consecuencia principalmente del importe de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo (59,78 % del total del activo no corriente). En ella incluye la participación del 24,82 % en el Consorcio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias<sup>8</sup>, con valoración neta de desembolsos pendientes, a 31 de diciembre de 2017, de 4.319.692 euros. Respecto al pasivo destaca el importe de los fondos propios por el valor que arroja la partida "resultados de ejercicios anteriores", donde aglutina un importe de 5.538.241 euros, y por otro lado, pero ya en menor medida, el epígrafe de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" por valor de 1.466.915 euros. No existen variaciones significativas respecto del ejercicio 2016.

En la CCom. de Oviedo destaca, al igual que en las anteriores, la importancia de las inversiones Inmobiliarias que, en este caso, representan el 76,30 % del activo no corriente. El activo corriente de la CCom. de Oviedo aumentó en 208.352 euros especialmente los "deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" que aumenta en un 42,38 %. Respecto al patrimonio neto se reduce respecto al ejercicio precedente en un 2,43 % debido a la reducción de las subvenciones, donaciones y legados recibidos.

## B) Cuenta de pérdidas y ganancias

La comparación del resultado total en 2017 con respecto al ejercicio anterior es el siguiente:

CCom. /Resultado	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
Oviedo	(151.202)	(388.863)	237.661	61,12%
Gijón	249.520	259.966	(10.446)	(4,02%)
Avilés	4.164	(29.248)	33.412	114,24%
<b>Total</b>	<b>102.482</b>	<b>(158.145)</b>	<b>260.627</b>	<b>164,80 %</b>

Se observa que el resultado agregado de las tres cámaras en el ejercicio 2017 ha mejorado en un 164,80 %; de tener unas pérdidas de 158.145 euros ha pasado a un resultado positivo de 102.482 euros.

En la CCom. de Oviedo, aún teniendo pérdidas, estas han disminuido en un 61,12 %, y ello se debe principalmente a "Otros ingresos de explotación" (Epígrafe XI). La CCom. de Gijón presenta un resultado positivo pero un 4,02 % inferior al ejercicio precedente. Por último, la CCom. de Avilés obtuvo un resultado positivo en 4.164 euros, en contraste con las pérdidas del ejercicio anterior, mejorando en un 114,24 % su resultado.

<sup>8</sup> La SC no tiene constancia de que, a 31 de diciembre de 2018, el consorcio se hubiese adscrito a ninguna administración en cumplimiento del art. 120.1 de la LRJSP. En tanto en cuanto no de cumplimiento a dicho trámite, no se considera incluido en el ámbito subjetivo del presente Informe.

## IX.5. Universidad de Oviedo

### IX.5.1. Estado de liquidación del presupuesto

#### A) Liquidación del presupuesto de gastos

La universidad aprobó un presupuesto de gastos inicial en el ejercicio 2017 que ascendió a 200.265.088 euros, realizándose modificaciones por importe de 3.748.285 (1,87 %) que dieron lugar a unos créditos finales totales por importe de 204.013.373 euros. En el ejercicio fiscalizado se reconocieron 181.691.818 euros de obligaciones reconocidas netas.

La comparación del gasto ejecutado en 2017 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	ORN		Var. Abs.	Var. %
	2017	2016		
1. Gastos de personal	128.987.167	126.004.276	2.982.891	2,37%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	20.394.475	20.265.805	128.670	0,63%
3. Gastos financieros	93.071	220.301	(127.230)	(57,75%)
4. Transferencias corrientes	3.919.776	3.335.318	584.458	17,52%
<b>Gastos corrientes</b>	<b>153.394.488</b>	<b>149.825.700</b>	<b>3.568.789</b>	<b>2,38%</b>
6. Inversiones reales	27.590.552	25.655.811	1.934.741	7,54%
7. Transferencias de capital	124.800	-	124.800	-
<b>Gastos de capital</b>	<b>27.715.352</b>	<b>25.655.811</b>	<b>2.059.541</b>	<b>8,03%</b>
8. Activos financieros	203.450	278.400	(74.950)	(26,92%)
9. Pasivos financieros	378.528	379.284	(756)	(0,20%)
<b>Gastos financieros</b>	<b>581.978</b>	<b>657.684</b>	<b>(75.706)</b>	<b>(11,51%)</b>
<b>Total</b>	<b>181.691.818</b>	<b>176.139.194</b>	<b>5.552.624</b>	<b>3,15%</b>

En la estructura económica del gasto ejecutado, los gastos de personal representan el 70,99 % del total de gastos habiendo sufrido un incremento desde el ejercicio anterior, de un 2,37 %.

Del análisis de variaciones, destaca la reducción en los gastos financieros (57,75 %) derivados de la disminución de intereses de demora por pagos realizados fuera de plazo, que disminuyen significativamente respecto del ejercicio anterior. Se recoge asimismo en esta cuenta, los intereses de los préstamos de proyectos de Investigación de Fondos FEDER. Teniendo en cuenta que no tiene préstamos a L/P formalizados con entidades financieras, no tiene gastos por dicho concepto. Por otro lado, también se ha constatado un aumento del gasto de las transferencias corrientes realizadas de un 17,52 %.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue del 89,06 % y su realización del 95,14 %.

En cuanto a la distribución del gasto presupuestario en función de su clasificación económica, esta es como sigue:



### B) Liquidación del presupuesto de ingresos

En el ejercicio fiscalizado los derechos reconocidos netos ascendieron a 185.225.834 euros que supuso un grado de ejecución del presupuesto de ingresos del 90,79 % y una realización del 88,79 %.

La comparación de ingresos en 2017 con respecto al ejercicio anterior es la siguiente:

Cap.	DRN		Var. Abs.	Var. %
	2017	2016		
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.597.493	33.136.084	(538.591)	(1,63%)
4. Transferencias corrientes	133.129.726	130.614.635	2.515.092	1,93%
5. Ingresos patrimoniales	414.435	487.932	(73.497)	(15,06%)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>166.141.654</b>	<b>164.238.650</b>	<b>1.903.004</b>	<b>1,16%</b>
7. Transferencias de capital	18.821.323	21.400.172	(2.578.849)	(12,05%)
<b>Ingresos de capital</b>	<b>18.821.323</b>	<b>21.400.172</b>	<b>(2.578.849)</b>	<b>(12,05%)</b>
8. Activos financieros	262.856	194.579	68.277	35,09%
9. Pasivos financieros	-	(29.369)	29.369	-
<b>Ingresos financieros</b>	<b>262.856</b>	<b>165.210</b>	<b>97.646</b>	<b>59,10%</b>
<b>Total</b>	<b>185.225.834</b>	<b>185.804.033</b>	<b>(578.199)</b>	<b>(0,31%)</b>

En la estructura económica de los ingresos destacan especialmente las disminuciones en los ingresos patrimoniales (15,06 %) y las transferencias de capital (12,05 %), así como un aumento de los activos financieros (35,09 %). Pese a la disminución de las transferencias capital, el conjunto de transferencias recibidas por la universidad asciende al 82,02 % del total de sus ingresos, lo que implica el alto grado de dependencia de la institución de la financiación ajena.

En el gráfico siguiente se refleja el reparto por capítulos presupuestarios:



### C) Resultado presupuestario

El resultado presupuestario agregado que puede ser definido como aquella magnitud que informa sobre la suficiencia de los recursos presupuestarios del año para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio, fue positivo en el ejercicio 2017 por un importe de 7.234.279 euros, experimentando un aumento con respecto al ejercicio precedente que ascendía a 6.172.196 euros en 17,21 %.

## IX.5.2. Balance y cuenta de resultados

### A) Balance

Las principales masas patrimoniales agregadas y su distribución es la siguiente:

Activo			Pasivo		
Concepto	Importe	%	Concepto	Importe	%
Inmovilizado	257.598.850	88,99%	Fondos Propios	240.566.780	83,10%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	250	-	Provisiones riesgos y gastos	9.068.648	3,13%
Circulante	31.880.637	11,01%	Acreedores L/P	7.195.620	2,49%
-	-	-	Acreedores C/P	32.648.688	11,28%
<b>Total Activo</b>	<b>289.479.737</b>	<b>100,00%</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>289.479.737</b>	<b>100,00%</b>

Con respecto al activo se observa que el inmovilizado aglutina el 88,99 % del activo total teniendo su origen en el inmovilizado material. Por otro lado, en lo que respecta al patrimonio neto y el pasivo destacan los fondos propios que están integrados, en su mayor parte por patrimonio de la universidad y que ascienden a un 83,10 % del pasivo. La Universidad no tiene endeudamiento financiero a L/P, recogiendo en acreedores a L/P, los préstamos de Proyectos de Investigación de Fondos FEDER.

**B) Cuenta de resultados**

La comparación del resultado total en 2017 con respecto al ejercicio anterior se refleja a continuación:

UniOvi	2017	2016	Var. Abs.	Var. %
Resultado del ejercicio	(6.433.781)	4.941.112	(11.374.894)	(230,21%)

Se observa que el resultado obtenido en el ejercicio 2017 ha empeorado sustancialmente debido principalmente al incremento de la partida "gastos y pérdidas de otros ejercicios" que asciende, en el ejercicio 2017, a un importe de 21.589.743 euros (61.794 euros en el ejercicio 2016). Solicitada información al respecto, se ha comprobado que el 99,06 % deriva de la rectificación y depuración de deudores de ejercicios cerrados; concretamente los motivos de anulación son los siguientes:

- Saldos pendientes de cobro provenientes de los ejercicios 2007 a 2012, que una vez realizados por la universidad los análisis pertinentes se habían estimado como de dudoso cobro, y en consecuencia se encontraban provisionados. El importe total de los mismos, ascendía a 12.510.629 euros. En el ejercicio 2017 se dan de baja definitivamente del balance de situación.
- Anulación de determinados derechos reconocidos en el período 2013-2016, por importe total de 8.874.674 euros, una vez comprobado que tales derechos incurrieran en "errores de liquidación" y en consecuencia la imposibilidad de cobro. Este importe, a diferencia del anterior, no estaba provisionado.

Por su parte, los ingresos totales ascendieron a 185.745.211 euros, procediendo el 81,33 % de las transferencias y subvenciones, dentro de las cuales las "transferencias corrientes para gastos de funcionamiento" suponen el 80,47 % del total.

Los gastos alcanzan un importe de 192.178.992 euros abarcando los gastos de funcionamiento de los servicios el 81,33 % del total de gastos y dentro de dichos gastos de funcionamiento, los gastos de sueldos y salarios y cargas sociales supone el 86,79 %.

Gráficamente, la naturaleza de los ingresos y de los gastos es la siguiente:



### IX.5.3. Contabilidad analítica

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, todas las universidades deberían tener implantados los sistemas de contabilidad analítica, como máximo en el curso 2015/2016, de forma que se pudiese conocer el coste real de las titulaciones para la determinación de los precios públicos.

Para verificar el cumplimiento de este precepto por parte de UniOvi, se ha requerido descripción del nivel de implantación de la misma, indicando, el grado de avance y problemática que implica su puesta en marcha. La universidad informa al respecto, que aún no ha finalizado con el proceso de implantación. Las actuaciones que se están desarrollando al respecto, son las que a continuación se trasladan:

- Primero, la Gerente se ha integrado en el "Grupo de Trabajo de Contabilidad Analítica, Sistemas de Financiación y de Información" para el análisis de la situación y la propuesta de acciones que ayudasen a la implantación del sistema, creado por la Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas; a su vez ha conllevado la generación del grupo de trabajo mixto CRUE/MECD<sup>9</sup> para alcanzar el objetivo común de la implantación de la contabilidad analítica, habiendo surgido un documento de trabajo denominado "Modelo simplificado de contabilidad analítica para las universidades" en el que se sigue trabajando".

Se han facilitado a esta SC cartas suscritas por el Secretario General de Universidades y el Subdirector General de Coordinación y Seguimiento Universitario, respectivamente, en las que se deduce que el trabajo que se está desarrollando pretende implementar la contabilidad analítica para el curso académico 2020/2021.

- Segundo, con "previsiones de modificaciones en la RPT" de modo que pase a formar parte de uno de los servicios centrales personal experto en la materia.
- Tercero, se está articulando la contratación del sistema informático que cubra las necesidades al respecto, través de la Oficina de Cooperación Universitaria.

---

<sup>9</sup> Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## X. CONTRATACIÓN

### X.1. Obligaciones de remisión de información

Las entidades del RSPA tienen en materia de contratación una doble obligación de remisión de información a la SC; por un lado, y con periodicidad anual, el envío de una relación certificada de la contratación formalizada en el ejercicio anterior; por otro, a lo largo del año, la remisión del extracto de determinados contratos en los términos previstos en el artículo 29 del TRLCSP.

Se analiza a continuación el cumplimiento de ambas obligaciones por parte del conjunto de entes que constituyen el RSPA.

#### X.1.1. Cumplimiento de la obligación de remisión

De las 48 entidades que tienen la obligación de remitir información en materia de contratación, un total de 25 (el 52,08 %) han dado cumplimiento a dicha información y 23 (el 47,92 %) no lo han hecho.

De las 25 entidades que han remitido esta información; 21 (el 43,75 % respecto del total) lo han hecho en plazo establecido, (antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente) y cuatro, (el 8,33 % respecto del total) han cumplido con su obligación, pero lo han hecho fuera de plazo.

Por último, de las 25 entidades que han remitido información, 18 (el 37,50 % respecto del total de entidades obligadas) certifican haber formalizado contratos por importe superior al establecido para los contratos menores y siete (el 14,58 % restante) emiten certificación negativa al respecto.

El cuadro resumen del cumplimiento de la obligación de remisión de la RAC sería el siguiente:

RAC						
Tipo de Entidad	Núm.	Positiva	Negativa	En plazo	Fuera de Plazo	No remiten
Ente Público	5	2	1	2	1	2
Entidad Pública	2	1	-	1	-	1
Empresa Pública	23	10	2	11	1	11 <sup>10</sup>
Fundación	14	4	4	6	2	6
Universidad	1	1	-	1	-	-
CCom	3	-	-	-	-	3
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>23</b>

#### X.1.2. Información general en materia de contratación

En este apartado se muestran los datos generales de la contratación efectuada en el ejercicio 2017 por el conjunto de entidades que constituyen el ámbito subjetivo del

<sup>10</sup> ZALIA remite la documentación en trámite de alegaciones.

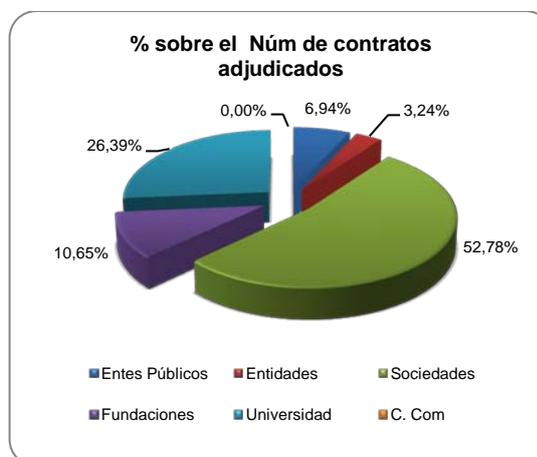
RSPA, resultado de agregar la información suministrada en las relaciones anuales de contratación remitidas.

El volumen contratado por cada tipo de entidad y el tipo de contratos se muestra en el siguiente cuadro:

Volumen	Núm total contratos	Volumen contratado	Obras		Servicios		Suministros		Otros contratos	
			Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Entes	15	2.601.734	-	-	8	2.041.548	7	560.186	-	-
Entidades	7	602.701	-	-	6	536.585	-	-	1	66.116
Sociedades	114	14.352.134	4	735.445	70	9.160.641	40	4.455.049	-	-
Fundaciones	23	2.156.066	-	-	21	1.996.066	2	160.000	-	-
Universidad	57	20.701.604	1	560.567	28	12.399.098	27	7.741.983	1	-
CCom	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>40.414.239</b>	<b>5</b>	<b>1.296.012</b>	<b>133</b>	<b>26.133.938</b>	<b>76</b>	<b>12.917.218</b>	<b>2</b>	<b>66.116</b>

Del total de los importes de adjudicación, IVA excluido, el 3,21 % se destinó a obras, el 64,67 % a servicios, el 31,96 % a suministros y el 0,16 % a otros contratos.

Según el tipo de entidad, UniOvi adjudicó 57 contratos por un importe total de 20.701.604 euros, equivalentes al 51,22 % del importe total de adjudicación, seguida por las sociedades mercantiles que han adjudicado un total de 114 contratos por un importe total de 14.352.134 euros, equivalentes al 35,51 %.



Si consideramos el procedimiento seguido para adjudicar los contratos, se observa que el procedimiento asimilado al abierto aglutina 77,71 % de los importes de adjudicación y los procedimientos asimilados al negociado el 19,17 %; el 3,12 % restante se adjudica por otros procedimientos de contratación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de contrato	Asimilado al abierto	Asimilado al negociado	Otros procedimientos	Total
Entes Públicos	2.331.765	-	269.969	2.601.734
Entidades	185.366	351.219	66.116	602.701
Sociedades	12.030.555	1.852.891	468.689	14.352.134
Fundaciones	1.968.509	187.557	-	2.156.066
Universidad	14.888.076	5.357.133	456.395	20.701.604
CCom	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>31.404.272</b>	<b>7.748.800</b>	<b>1.261.168</b>	<b>40.414.239</b>

### X.1.3. Registro de contratos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, las diversas entidades están obligadas a remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de los importes fijados en dicho artículo.

En el siguiente cuadro se recoge el total de contratos formalizados correspondientes al ejercicio 2017, acompañados por el extracto del expediente de contratación que han sido remitidos a la SC:

Tipo de Entidad	Órgano de contratación	Contratos	Importe
Ente Público	CTA	1	1.431.000
<b>Total Entes Públicos</b>		<b>1</b>	<b>1.431.000</b>
Fundac.	FASAD	3	570.144
	Niemeyer	2	335.197
<b>Total Fundac.</b>		<b>5</b>	<b>905.341</b>
Empresa Pública	ASTUREX	1	250.330
	GISPASA	4	5.655.094
	GIT	1	635.599
	RECREA	2	482.280
	RTPA	5	1.647.921
<b>Total Empresas Públicas</b>		<b>13</b>	<b>8.671.224</b>
Universidad	Universidad de Oviedo	11	14.981.985
<b>Total universidad</b>		<b>11</b>	<b>14.981.985</b>
<b>TOTAL RSPA 2017</b>		<b>30</b>	<b>25.989.550</b>

## X.2. Análisis muestra contratos

### X.2.1. Consideraciones generales

De la información remitida por las unidades integrantes del RSPA 2017 en la RAC, se ha seleccionado una muestra integrada por cada tipo de entidad, excluyendo los entes

porque el 55,00 % del volumen contratado por los mismos se corresponde con el contrato adjudicado por el CTA relativo al transporte escolar, que será objeto de fiscalización en el informe específico incluido por el Consejo de la SC en el Plan Anual de Fiscalización para el 2018. Así, se han analizado un total de diez expedientes que representan el 36,42 % del volumen contratado por el RSPA en el ejercicio 2017. La muestra seleccionada se recoge en el Anexo VIII.1 y el resumen por tipo de entidad en el siguiente cuadro:

Tipo Entidad	Entidades	Volumen contratado	Núm. contratos analizados	Importe seleccionado	% sobre volumen
Entes públicos	-	2.601.734	-	-	-
Entidades públicas	IDEPA	602.701	1	165.289	27,42%
Empresas públicas	ASTUREX, GISPASA, GIT, RECREA, RTPA	14.352.134	5	2.432.757	16,95%
Fundac.	FASAD, Niemeyer	2.156.066	2	366.017	16,98%
Universidad	UniOvi	20.701.604	2	11.756.509	56,79%
<b>Total</b>		<b>40.414.239</b>	<b>10</b>	<b>14.720.572</b>	<b>36,42%</b>

Los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de AP, tendrán la consideración de contratos privados de acuerdo con lo señalado en el artículo 20.1 del TRLCSP. Esta calificación implica que, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirán por el propio TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en defecto de normas específicas, aplicándose supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Si bien en cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se rigen por el derecho privado, las eventuales modificaciones se regirán igualmente por el TRLCSP.

El grado de intensidad de la aplicación del TRLCSP de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3:

- El nivel más intenso, que supone la aplicación íntegra de la ley, está previsto para aquellos entes, organismos o entidades que tienen la consideración de las administraciones públicas (AP) a efectos de la normativa contractual pública: en el presente caso, la universidad (contratos números nueve y diez) con los dos únicos contratos sujetos a regulación armonizada de la muestra.
- Un segundo nivel, de menor intensidad, se aplica a las entidades que sean poderes adjudicadores pero sin el carácter de Administraciones Públicas, (PANAP) correspondiendo tal calificación a ASTUREX, IDEPA, GISPASA, GIT, RECREA, RTPA, FASAD y Fundación Niemeyer.
- En el tercer nivel de sujeción se incluirían los organismos o entidades que no tienen la consideración de poder adjudicador (SPnoPA), no obstante en la muestra no ha resultado seleccionado ningún contrato adjudicado de este tipo de organismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se exponen los resultados de la fiscalización que se ha estructurado en virtud de si los contratos estaban, o no, sujetos a regulación armonizada.

### X.2.2. Análisis de los contratos sujetos a regulación armonizada

De los diez contratos seleccionados en la muestra, siete están sujetos a regulación armonizada por superar el umbral de 209.000 euros establecido en los artículos 15.1 b. y 16.1.b de la Orden HAP/2846/2015 para suministros y servicios respectivamente. Estos son:

Núm. muestra	Adjudicador		Objeto	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación
1	ASTUREX	PANAP	Servicio de agencia de viajes y asistencia técnica para la organización de los viajes internacionales del V foro del metal	Abierto varios criterios	250.330
4	RECREA		Servicio de dirección técnica, iluminación, sonido, imagen, proyeccionismo y maquinaria escénica.		482.280
2	GISPASA		Servicio de mantenimiento del Hospital Álvarez Buylla de Mieres		502.615
5	RTPA		Servicio de operación y mantenimiento del equipamiento técnico		561.924
6	FASAD		Servicio de catering de los centros gestionados por FASAD		Abierto único criterio
9	UniOvi	AP	Servicio de limpieza integral con criterios de sostenibilidad en los edificios e instalaciones de la Universidad de Oviedo	Abierto varios criterios	8.506.802
10			Suministro de publicaciones periódicas de la licencia ScienceDirect Online (SDOL)		

Cabe resaltar que el contrato número seis correspondiente a FASAD no ha sido clasificado por la fundación, ni en consecuencia tramitado, como contrato sujeto a regulación armonizada, con todas las implicaciones que ello conlleva y que se irán poniendo de manifiesto en los correspondientes apartados.

En todos los expedientes analizados se ha procedido a comprobar los siguientes aspectos, con los resultados que a continuación se detallan:

#### A) Actuaciones administrativas previas

Se ha verificado que en los expedientes de contratación conste un informe o memoria en el que se justifique la necesidad de realizar la contratación, de manera que con carácter previo al inicio de la licitación quede acreditado lo exigido en los artículos 1 y 22 del TRLCSP.

En este sentido todos los expedientes incorporan este documento antes del inicio de la licitación, no obstante en el caso del expediente número 6 la justificación es genérica e imprecisa. En el contrato número uno, no se recoge el plazo de ejecución, ni el valor estimado. En los contratos uno y nueve<sup>11</sup>, aunque se detallan los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los contratos no se justifica su elección.

Por otro lado, en el contrato número seis, el único criterio de adjudicación es el precio, sin que queden acreditadas en el expediente, las circunstancias previstas en el apartado g) del artículo 150.3 del TRLCSP, donde se recoge la excepción a la regla general de utilización de más de un criterio de adjudicación.

<sup>11</sup> La documentación ha sido recibida en trámite de alegaciones.

En tres de siete expedientes (el uno, cinco y nueve<sup>12</sup>) se acredita la existencia de financiación suficiente.

### **B) Aplicación de los principios de publicidad y concurrencia**

Siguiendo la recomendación de la JCCA del Estado<sup>13</sup> a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública, que en el artículo 3.2.1 relaciona los anuncios que deben incluir en el expediente de contratación, se ha constatado lo siguiente:

- Ningún contrato, salvo el número uno, hace uso del anuncio de información previa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 TRLCSP, tiene carácter potestativo.
- Sólo el expediente número nueve publica el anuncio de licitación en todos los medios que establece el artículo 142 TRLCSP (DOUE, BOE y perfil del contratante). En todos los demás, sujetos a publicidad, falta la publicación en el BOE y en el caso concreto del número seis, la única publicidad que consta es la del BOPA.
- En los expedientes números uno, cuatro y seis tampoco consta la publicación del anuncio de formalización.

Se ha comprobado asimismo el contenido mínimo de los anuncios; a este respecto cabe precisar lo siguiente:

- Los expedientes número dos, cinco y nueve, prevén en sus pliegos variantes o mejoras así como modificaciones contractuales, pero no las incluyen en los anuncios de licitación. Esta misma incidencia, pero relativa únicamente las modificaciones, se produce también en el expediente número cuatro.
- En ningún expediente, salvo en el dos, el cinco y en el nueve, constan en el anuncio de licitación las prórrogas previstas.

Por otro lado, durante la fiscalización de los expedientes, se han detectado las siguientes incidencias que podrían afectar al principio de concurrencia:

- En el expediente de FASAD se han producido dos modificaciones que siendo previsibles (apertura de un nuevo centro y servicio de catering durante el periodo vacacional de la Escuela Hogar) no se establecieron como tal en los pliegos y en consecuencia, no se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato. Asimismo, su tramitación tampoco se ajusta a las circunstancias establecidas en la ley para la realización de modificaciones imprevistas; por tanto, las modificaciones tramitadas carecen de amparo legal.

---

<sup>12</sup>La documentación ha sido recibida en trámite de alegaciones.

<sup>13</sup> Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de JCCA del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública (BOE núm. 66 de 17 de marzo de 2016).

- Este mismo contrato establece una cláusula de duración confusa ya que de su lectura no se puede determinar con certeza qué plazo tiene ni la duración inicial ni la prórroga. Esta incidencia había sido también constatada en el contrato analizado de esta fundación en el ejercicio 2016 y así manifestada por la SC en el "Informe de RSPA. Ejercicio 2016"<sup>14</sup>.

### *C) Aplicación de los principios de igualdad y no discriminación*

En este apartado se ha verificado que la descripción del objeto del contrato tanto en los pliegos como en el anuncio de licitación no es discriminatoria; que no existen limitaciones de acceso para los candidatos y que todos los licitadores han tenido el mismo acceso a la información. No se han apreciado incidencias en ningún contrato en estos puntos.

En cuanto a si los criterios de solvencia técnica y económica fijados en los pliegos se ajustan a derecho, en todos los expedientes analizados, los citados criterios son acordes a lo dispuesto en los artículos 74, 75, 77 y 78 del TRLCSP con la adaptación a las Directivas incorporada a través del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre. En el caso del expediente de FASAD, no se concretan los medios de solvencia que, de entre los permitidos por la ley, se exige para la acreditación de la misma.

### *D) Aplicación del principio de transparencia*

En relación con la aplicación de este principio, se han verificado varios extremos:

Por un lado, si de la documentación accesible a los licitadores, puede desprenderse con carácter previo a la presentación de las ofertas cuál es la normativa de aplicación a la entidad y al contrato específico que se trate, sin incidencias al respecto.

Por otro lado, se comprobó que los plazos de presentación de las ofertas fuesen suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas. Todos los expedientes, excepto FASAD, cumplen con el plazo mínimo de 40 días al darse la reducción prevista en el artículo 159.1 del TRLCSP.

Por último, otro aspecto que acredita la transparencia, es la fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables a la valoración de las ofertas, es decir, si los licitadores pueden conocer a priori, cuál será su puntuación a la vista de la información disponible. Esta circunstancia no se produce en los expedientes números cuatro y nueve en los que se reparten 50 y 14 puntos respectivamente mediante la aplicación de juicios de valor utilizando fórmulas genéricas e imprecisas y conceptos indeterminados tales como "excelente", "buena", "suficiente" e "insuficiente" y aunque se intenta definir estos conceptos, las descripciones resultan igualmente genéricas tanto en su descripción como en su forma de valorarlos.

Por otra parte, se ha constatado que en el expediente número uno los criterios técnicos no permiten seleccionar la mejor oferta porque su cumplimiento, no depende del propio licitador. De hecho, todos los licitadores ofertan lo máximo y obtienen la máxima puntuación, quedando reducida la licitación a una "subasta".

---

<sup>14</sup> Aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas el 1 de febrero de 2018.

### E) Procedimiento de adjudicación

El trabajo de fiscalización ha consistido en comprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 190, si se garantiza que el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa.

De los siete contratos sujetos a regulación armonizada, todos excepto el número diez, han sido tramitados por procedimiento abierto. En todos ellos se han verificado los criterios de adjudicación del contrato, su razonable ponderación y la correcta aplicación de las ponderaciones, sin haberse apreciado incidencias al respecto.

En cuanto al contrato número diez de la Universidad, este ha sido tramitado como procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad en base al artículo 170 del TRLCSP. Si bien se considera justificada la utilización excepcional de este procedimiento, no queda acreditada en la documentación obrante en el expediente facilitado a esta SC que se haya producido tal negociación, con lo que adolece de un elemento esencial en este tipo de procedimiento.

Por otro lado, para todos ellos, se ha analizado la actuación de los órganos de asistencia:

- En el citado expediente diez de UniOvi, al tramitarse el contrato como procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la mesa de constatación no es obligatoria, (art. 320 del TRLCSP). A pesar de ello, y dadas las citadas características del contrato sería recomendable el establecimiento de un órgano de valoración que vele por una "adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta económico más ventajosa"<sup>15</sup>.
- En los expedientes números cuatro y seis existen incidencias en las actas de la mesa de contratación; en el seis por estar incompletas y en el cuatro, porque no consta con carácter previo a la apertura del sobre "C", la valoración del sobre "B" requerida por la mesa.

El último punto revisado en este epígrafe, ha consistido en examinar el acuerdo de adjudicación a fin de comprobar la ausencia de discrecionalidad en la selección del adjudicatario, la competencia del órgano de contratación, la publicación del citado acuerdo en el perfil del contratante así como la inclusión de todos los aspectos necesarios para la posible interposición de un recurso, entendiéndolo por tanto suficientemente motivado.

Todos los expedientes analizados incorporan los aspectos mencionados, sin embargo, en los expedientes número cuatro y nueve la motivación de la adjudicación se considera insuficiente porque se limita a relacionar los puntos obtenidos, obviando las causas que justifican tal reparto.

---

<sup>15</sup> Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 5/2011, de 2 de febrero

**F) Formalización del contrato**

Se ha comprobado que, de conformidad con el artículo 156 del TRLCSP, los contratos analizados se han formalizado en documento administrativo y que se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación, sin incidencias al respecto.

**X.2.3. Análisis de los contratos no sujetos a regulación armonizada**

Los contratos que no están sujetos a regulación armonizada y que hayan sido adjudicados por un poder adjudicador no administración pública, les será de aplicación el artículo 191 TRLCSP, que determina que la adjudicación estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los contratos analizados en este apartado son los tres siguientes:

Núm. muestra	Adjudicador		Objeto	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación
8	IDEPA	PANAP	Implantación de un sistema integrado de administración electrónica basada en SPIGA	Negociado sin publicidad	165.289
3	GIT		Arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos tramos de la Red ASTURCÓN	Abierto, criterio precio	635.599
7	Fundac. Niemeyer		Información al público, visitas guiadas, azafatas/os, asistencia en sala y acomodación, auxiliar de proyectos y taquilla	Abierto, criterios múltiples	172.564

En el expediente de GIT y de IDEPA constan sendas resoluciones de inicio de fecha 7 y 15 de marzo de 2017 respectivamente, por lo que al ser iniciados los expedientes con anterioridad al 18 de abril de 2017 no les será de aplicación el efecto directo de las Directivas sino que su régimen jurídico vendrá dado por el TRLCSP y por las Instrucciones de contratación correspondientes.

Sin embargo, en el caso del expediente de la Fundación Niemeyer consta la Resolución de inicio de fecha 11 de septiembre de 2017 por lo que sí le será de aplicación el efecto directo de las Directivas, de modo que en su fiscalización se ha tenido en cuenta la Recomendación de JCCA del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública (BOE número 66 de 17 de marzo de 2016).

**A) Actuaciones preparatorias**

Se ha verificado que en los expedientes de contratación conste un informe o memoria en el que se justifique la necesidad de realizar la contratación, de manera que con carácter previo al inicio de la licitación quede acreditado lo exigido en los artículos 1 y 22 del TRLCS.

En este sentido, todos los expedientes incorporan este documento antes del inicio de la licitación pero en ningún caso se alcanza el contenido mínimo que determina la citada normativa. Ninguno incorpora la justificación del precio fijado, el valor estimado de contrato ni de los criterios de adjudicación elegidos. Además, en el caso del expediente ocho no se motivan la adecuación del procedimiento negociado y el siete, no justifica la falta de medios propios para satisfacer tal necesidad.

Por otra parte, ninguno de los tres expedientes contiene alusión a la existencia de financiación suficiente para llevar a cabo el contrato.

#### **B) *Aplicación de los principios de publicidad y concurrencia***

De acuerdo con el artículo 191.a) TRLCSP estos principios son aplicables a todos los contratos con independencia de su cuantía u otros motivos, debiendo las instrucciones internas de contratación garantizar su cumplimiento.

Se ha constatado que todas las entidades han publicado un anuncio suficientemente accesible al objeto de abrir la licitación al mayor número de candidatos fomentando así la concurrencia, sin incidencias al respecto.

En lo relativo al contenido de la publicación, la única incidencia detectada en su verificación es que no consta en el expediente de la Fundación Niemeyer el valor estimado del contrato, esencial en tanto en cuanto fija el criterio para determinar el procedimiento de contratación.

Asimismo, se ha verificado que se le haya dado publicidad a la adjudicación y formalización con independencia de su cuantía. El expediente de la Fundación Niemeyer, contiene un documento de comunicación al adjudicatario, pero no se ha podido comprobar que dicho documento haya estado publicado.

#### **C) *Aplicación de los principios de igualdad y no discriminación***

Para comprobar la aplicación de este principio, se ha verificado que no existen limitaciones de acceso para los candidatos con independencia de su origen o ubicación. A este respecto, se han detectado aspectos discriminatorios en el caso del expediente de la Fundación Niemeyer; ya que la cláusula siete, recoge la obligada presentación de la documentación "en mano" en las oficinas de la fundación, lo que es discriminatorio por razón de territorio teniendo en cuenta que supone un obligado desplazamiento que tiene un efecto desincentivador.

En el caso de GIT, los pliegos indican como único medio de presentación, el correo certificado. Si bien es cierto que la utilización exclusiva de este medio estaría amparada por la norma, la restricción de los medios de presentación de ofertas, sin una motivación justificativa, implica una limitación de la competencia. Por tanto, salvo que existan motivos que justifiquen lo contrario, sería recomendable que se habiliten todos los medios posibles para la presentación de las proposiciones.

#### **D) *Aplicación del principio de transparencia***

Se ha comprobado que los plazos de presentación de ofertas son suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus propuestas. Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa

El trabajo de fiscalización ha consistido en comprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 191 b) si en aplicación de lo recogido en las instrucciones internas de contratación se garantiza que el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa. Para ello se han examinado los criterios de adjudicación del contrato, su razonable ponderación y la correcta aplicación de las ponderaciones.

En el caso de GIT en el que el único criterio es el precio y en IDEPA donde los criterios de negociación son precio y duración, no se aprecian incidencias en la aplicación. En el caso de la Fundación Niemeyer, como consecuencia de la ambigüedad e indefinición de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor y que suman el 30% de la puntuación, el informe técnico en el que se apoya la mesa de contratación adolece de motivación deficiente en la asignación de los puntos.

Por otro lado, se ha analizado la actuación de los órganos de asistencia en aquellos casos en que se haya previsto su existencia, sin incidencias al respecto.

Por último, los tres expedientes incorporan resolución de adjudicación suscrita por el órgano competente. Respecto a la publicidad se realiza en el contrato del IDEPA y del GIT, no así en el caso de la Fundación Niemeyer.

## XI. ANÁLISIS ESPECÍFICO: FINANCIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

### XI.1. Consideraciones generales

Los ingresos de los que dispondrán las CCom, vienen regulados en el artículo 21 de la LPACCom, coincidente con el artículo 19 de la LCCCom.

En el presente epígrafe se analiza la financiación de las mismas y concretamente los recursos no permanentes que constituyen prácticamente la totalidad de los ingresos de las tres cámaras, pues desde la reforma introducida por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, se suprimen los ingresos procedentes del recurso cameral permanente.

Para conocer los ingresos reconocidos en el ejercicio 2017, se ha partido de la liquidación del presupuesto de ingresos de cada una de ellas. Estos presupuestos, preceptivos del artículo 23 de la LPACCom han sido, en todos los casos, junto con las cuentas anuales, aprobados por la Consejería de Industria, Empleo y Turismo (administración tutelante).

La información obtenida en los mismos se detalla en el siguiente cuadro:

Ingresos CCom	CCom Avilés		Ccom Gijón		Ccom Oviedo	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Por servicios prestados	199.081	24,01%	4.174.879	75,60%	327.396	18,13%
Por publicaciones	1.580	0,19%	-	-	-	-
Patrimoniales	571	0,07%	13.225	0,24%	258.285	14,30%
Por otros conceptos	627.892	75,73%	1.334.079	24,16%	1.220.016	67,56%
<b>Total</b>	<b>829.124</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.522.183</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.805.697</b>	<b>100,00%</b>

Con carácter previo a analizar qué se incluye en cada epígrafe, señalar que durante el análisis de los ingresos de las CCom. se ha constatado que, si bien todas utilizan el modelo de presupuesto aprobado por Orden Ministerial de 30 de enero de 1981 sobre régimen de contabilidad general, no todas utilizan los mismos criterios para imputar los ingresos a cada capítulo. Este hecho dificulta hacer una comparación entre los ingresos percibidos por cada cámara, así como establecer una adecuada diferenciación entre los ingresos que provienen del desarrollo de actividades públicas y/o privadas. Para evitar este hecho, esta SC recomienda que, haciendo uso de la potestad que LPACCom le otorga en su artículo 22 a la administración tutelante, ésta establezca unas instrucciones para la elaboración de los presupuestos y de sus liquidaciones, aplicables a las tres cámaras del PA.

A este respecto, si bien la CCom. de Oviedo y de Gijón, utilizan criterios similares de imputación basados en el origen de los ingresos (facturación por servicios prestados, patrimoniales, por subvenciones, etc.....), en el caso de la CCom. de Avilés se realiza en virtud del tipo de actividades llevadas a cabo (formación, comercio exterior, etc) lo que dificulta la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas, a las que hace referencia el artículo 35.4 de la LCCCom.

De la homogeneización de los criterios entre las tres realizado por esta SC, el presupuesto de Avilés debería haber presentado una liquidación tal como la que se indica en el siguiente cuadro:

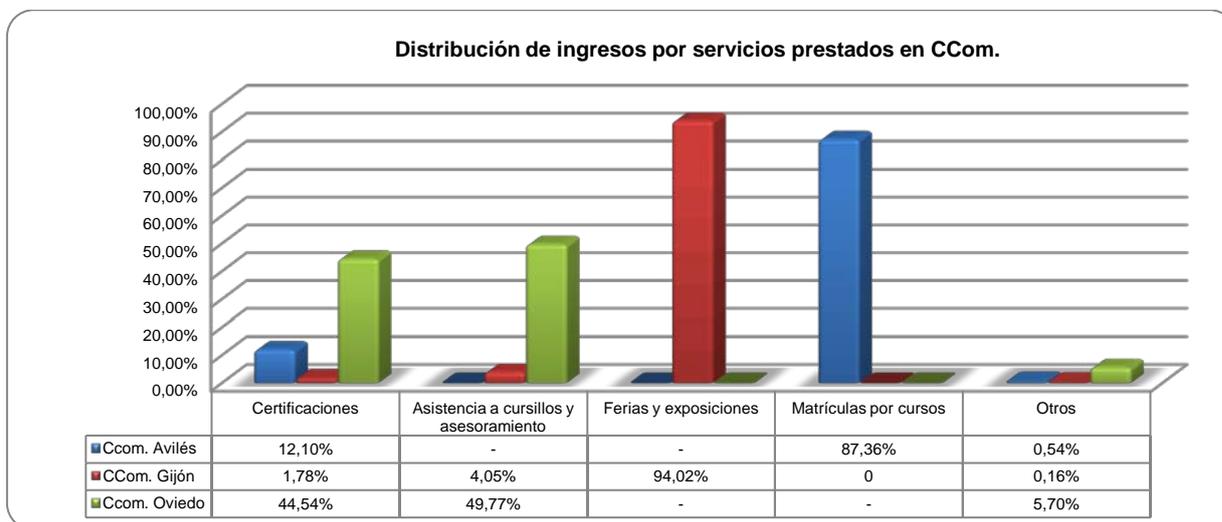
Ingresos	Según/ CCom.	Según/ SC	Diferencia
Por servicios prestados	199.081	332.932	<b>133.851</b>
Por publicaciones	1.580	1.580	-
Patrimoniales	571	87.255	<b>86.684</b>
Por otros conceptos	627.892	407.357	<b>(220.535)</b>
<b>Total</b>	<b>829.124</b>	<b>829.124</b>	-

Como se observa, el montante de ingresos es el mismo, no así su distribución en el presupuesto.

## XI.2. Ingresos por servicios prestados

Recoge los ingresos obtenidos por los servicios prestados, en consecuencia, varían dependiendo del tipo de actividad que cada cámara desarrolle. A este respecto, el 87,36 % de la actividad de Avilés se obtiene de la actividad formativa (173.921 euros), en Gijón, el 94,02 % de la organización de ferias y exposiciones (3.925.175 euros) y en Oviedo se encuentra repartido entre certificaciones (145.816 euros) y matrículas de acciones formativas (162.934 euros), si bien más de la mitad de los ingresos totales de la misma proceden de subvenciones como se analizará en el epígrafe XI.4.2.

La representación gráfica de lo anteriormente expuesto, es:



### A) Certificaciones

La LCCom. recoge entre sus funciones, la capacidad de expedir certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, a fin de dar respuesta a la demanda y necesidades de las empresas. Durante el ejercicio fiscalizado se han cobrado en concepto de certificaciones emitidas por las Cámaras 244.158 euros, de los que el 59,72 % corresponde a Oviedo, el 30,41 % a Gijón y un 9,87 % a Avilés.

Las certificaciones emitidas son de muy variada tipología cobrando unas tarifas por la expedición de las mismas. Se fijan dependiendo del servicio, bien por coordinación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España de modo que el mismo servicio sea prestado por todas las cámaras españolas en condiciones de igualdad (caso de los certificados de origen y del tráfico mercantil en general); bien de manera coordinada entre las cámaras de Asturias o bien, responden a precios fijados por cada corporación.

En el caso de las Cámaras de Gijón y Avilés los ingresos por certificaciones responden básicamente a emisión de "certificados de origen", es decir, trámites para exportaciones e importaciones, a la acreditación de la actividad mercantil de la empresa y la libre venta de sus productos dada las actividades que las cámaras de comercio realizan por consolidar la internacionalización de las empresas de su demarcación.

En el caso de la CCom. de Oviedo, son certificados sobre circunstancias mercantiles y administrativas de las empresas para su presentación posterior en expedientes de contratación o licitaciones en España y países extranjeros o también en exportaciones. En ambas también se emiten los "cuadernos AT", documentos de admisión temporal que permiten realizar los trámites de exportación e importación temporal de mercancías con el fin de ser expuestas en ferias y exposiciones, muestrarios comerciales y de materia profesional.

#### **B) Organización ferias y exposiciones**

El total de ingresos obtenidos en concepto de ferias y exposiciones en las tres cámaras, asciende a 4.175.382 euros, de los cuales el 94,00 % procede de la Cámara de Gijón, que en el ejercicio 2017 obtuvo 3.925.175 euros. En su mayoría los ingresos se corresponden con ferias propias celebradas en el Recinto Ferial Luis Adaro, organizadas en su totalidad por la cámara por iniciativa propia o atendiendo necesidades de determinados sectores. El importe se corresponde con ingresos privados obtenidos tanto de la venta de entradas como de lo que se cobra a los expositores.

En las otras dos cámaras, los ingresos por este concepto difieren sustancialmente; En Avilés, si bien en el presupuesto los imputa en el apartado de "otros conceptos", ha obtenido ingresos por ferias y exposiciones (excluyendo las subvenciones) por valor de 188.844 euros. En el caso de la Cámara de Oviedo, según información que se desprende de su presupuesto, no tiene ingresos por estos conceptos.

#### **C) Formación**

La formación es otro de los servicios principales prestados por las Cámaras de Comercio, incluyendo en este epígrafe los ingresos procedentes de las matrículas de acciones formativas desarrolladas por cada una de ellas: formación de directivos y postgrado, cursos de formación continua, on line, cursos superiores, formación para el empleo, etc.... La formación está prácticamente en todos los casos financiada con subvenciones proveniente de fondos europeos y, en muchos casos, cofinanciada con fondos autonómicos o bien con convenios con otras AAPP.

Los ingresos por este concepto son similares en el caso de las Cámaras de Gijón y de Oviedo (168.934 en Oviedo y 162.934 en Gijón) si bien su incidencia sobre el total de

los ingresos es diferente, representando en Oviedo el 49,77 % del total de los servicios prestados. No así en Gijón, que como se constató anteriormente su principal fuente de ingresos es la organización de ferias y exposiciones, abarcando la formación un 4,05 % de los ingresos por servicios prestados. En el caso de Avilés, los ingresos obtenidos por la actividad de formación ascienden a 173.921 euros, de los cuáles únicamente son ingresos propios, un importe de 13.142 euros.

#### D) *Otros*

Destaca dentro de ese epígrafe, el importe de la CCom. de Avilés. Derivan de ingresos que obtiene por importe de 61.813 euros procedentes íntegramente de un convenio suscrito con el Consorcio Institución Ferial de la Comarca de Avilés (IFECAV) para la gestión de actos de carácter material o técnico. Este convenio, suscrito en 2006 y con una vigencia de diez años, prevé su prórroga por periodos anuales salvo denuncia expresa.

Si bien la prohibición de la prórroga tácita de los documentos contractuales públicos sería aplicable al Consorcio en tanto que tiene la condición de AP recomendar a la CCom. de Avilés que actualice la vigencia del convenio suscrito, de forma que quede garantizada la validez del documento para ambas partes.

### **XI.3. Ingresos patrimoniales**

Recogen los ingresos procedentes de la gestión del patrimonio financiero e inmobiliario de las cámaras. En su mayoría se corresponden con rentas de bienes inmuebles, un 90,92 % en Gijón, el 96,03 % en Oviedo y el 100 % en Avilés.

El resto de los ingresos de este epígrafe se corresponden con rentas de valores mobiliarios, intereses de préstamos y de cuentas corrientes.

En el caso de las tres cámaras, éstas también tienen constituidos viveros de empresas por los que cobran cuotas en concepto de alquiler. Al igual que ocurre en el apartado de ferias, Avilés clasifica los ingresos derivados del alquiler de sus viveros, o de oficinas que tiene en el propio edificio de la cámara, en el epígrafe de "otros ingresos", siendo más procedente su inclusión en este apartado. El importe en concepto de alquileres en Avilés asciende a 86.684 euros. Si se hubiera imputado dicho importe a este concepto, la representatividad de los ingresos patrimoniales sobre el total de ingresos en Avilés, ascendería al 10,52 %.

### **XI.4. Ingresos por otros conceptos**

Los subconceptos de este epígrafe son similares en el caso de Oviedo y de Gijón, presentando diferencias, por el hecho comentado anteriormente, en Avilés. En las Cámaras de Oviedo y de Gijón se incluyen en este epígrafe los ingresos por cuotas voluntarias (o participaciones en el caso de Oviedo) y las subvenciones; Avilés, sin embargo, no incluye ningún subepígrafe denominado "subvenciones".

Una vez analizados los ingresos e imputados en virtud de su naturaleza, se obtiene la siguiente distribución de los mismos:

Por otros conceptos	CCom. Avilés		CCom. Gijón		CCom. Oviedo	
	Euros	%	Euros	%	Euros	%
Cuotas voluntarias	51.190	12,57%	121.141	9,08%	-	-
Subvenciones	255.265	62,66%	981.966	73,61%	1.070.872	87,78%
Otros ingresos	100.902	24,77%	230.973	17,31%	149.144	12,22%
<b>Total</b>	<b>407.357</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.334.080</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.220.016</b>	<b>100,00%</b>

#### XI.4.1. Cuotas voluntarias

Se refieren a cuotas anuales que voluntariamente deciden abonar las empresas de las demarcaciones de cada una de las cámaras y, a cambio de las cuales, reciben descuentos en servicios prestados por la entidad. En el caso de Gijón las cuotas se encuentran en unas tablas publicadas y aprobadas por Comité Ejecutivo y Pleno en el ejercicio 2014, ingresando en el ejercicio fiscalizado un total de 121.141 euros que representa el 9,08 % del total del epígrafe.

En el caso de la CCom de Avilés dicha cuantía asciende a 51.190 euros, el 8,15% del epígrafe, diferenciando las aportaciones del pequeño comercio, para la PYME y para las grandes empresas.

En la CCom de Oviedo las cuotas voluntarias de las empresas no se contabilizan en este epígrafe sino en el Capítulo de recursos permanentes en el apartado de cuotas sociedades. Ingresan un total de 86.072 euros. Se corresponden con cuotas voluntarias que abonan las empresas en función de una serie de tramos según el volumen de facturación.

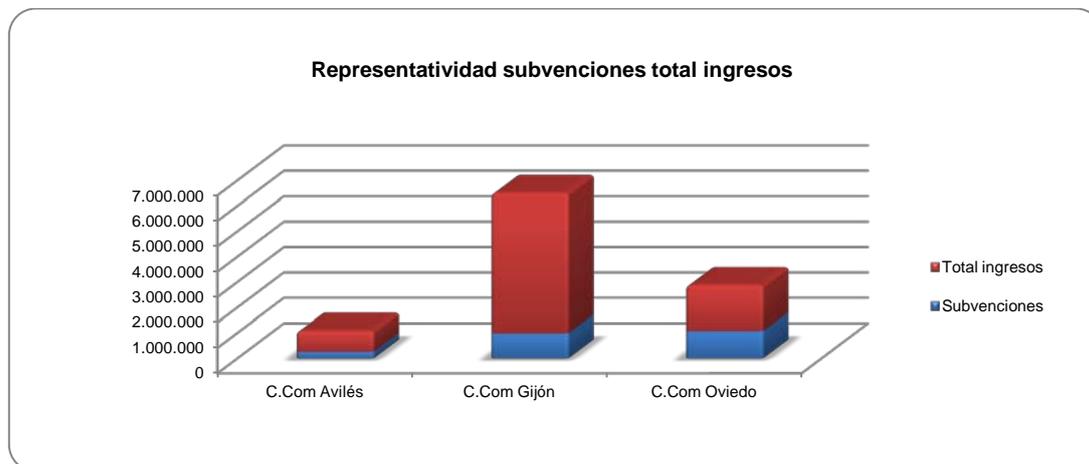
#### XI.4.2. Subvenciones

En este epígrafe se contabilizan los ingresos recibidos por convenios y subvenciones referidos a proyectos comunitarios, nacionales, regionales y Jornadas, siendo coincidentes en muchos de los casos las subvenciones recibidas por las tres cámaras.

##### A) Subvenciones recibidas por las cámaras y destino

En cuanto al porcentaje que representan las subvenciones sobre el total de ingresos, vuelve a variar mucho entre las tres. De esta forma, en Avilés representa un tercio del total de sus ingresos (30,79 %), en Gijón un 17,78 % por la importancia ya mencionada de los ingresos obtenidos por las ferias y en Oviedo, un 59,31 %, superando la mitad de los ingresos recibidos.

Gráficamente:



Si el análisis se realiza desde el punto de vista de las áreas a las que se destinan las subvenciones, se constata la diferencia de las subvenciones de formación sobre el resto. De su desglose, se observa que abarcan la financiación de un conjunto amplio de actividades y funciones desarrolladas por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en apoyo de las empresas, con especial consideración a las pequeñas y medianas y por otro, a la empleabilidad. Todas estas actividades se engloban en el marco del desarrollo del Plan Cameral de Competitividad de la Empresa Española incluido en el artículo 24 de la LCCom.



### B) Revisión de expedientes de subvenciones

Al objeto de verificar la cuantía recibida, el soporte documental que acredita la recepción de la subvención o convenio y la justificación de las mismas por parte del beneficiario se realiza una muestra de las subvenciones y convenios recibidos cuyo detalle figura en el Anexo IX.1. Se muestra en el gráfico las cuantías ingresadas por este concepto en cada una de las cámaras, el porcentaje que dicha cuantía representa sobre el total de ingresos así como el importe y porcentaje de las muestras seleccionadas:

	CCom. Avilés		CCom Gijón		CCom. Oviedo	
	Euros	%	Euros	%	Euros	%
Importe por subvenciones o convenios	255.265	30,79%	981.966	17,78%	1.070.872	59,31%
Muestra seleccionada	133.746	52,39%	617.375	62,87%	615.123	57,44%

- Subvenciones recibidas por fondos europeos

De las 13 subvenciones que configuran la muestra de las ayudas de las cámaras, ocho (números 1, 2, 4, 9, 10, 11, 12 y 13) proceden de fondos europeos que son gestionados por la Cámara de España como organismo intermedio para el desarrollo de los Programas. La Cámara de España es, además, el órgano responsable del control del Programa, responsabilizándose del control, verificación y justificación global de éste, mientras que las Cámaras territoriales, además de constituirse en entidades ejecutoras, son responsables de la gestión, control y justificación de las actividades ante la Cámara de España.

De esta manera, la cámara territorial justificará las actuaciones realizadas según la metodología establecida en materia de costes simplificados ante la Cámara de España, a través de la aplicación informática y en su caso, mediante la presentación de la documentación justificativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, entre otros.

Las subvenciones incluidas en la muestra responden a una financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales (en adelante, "costes simplificados"). El uso de los costes simplificados ha sido recomendado repetidamente por el Tribunal de Cuentas Europeo, entre otros en su informe anual sobre la ejecución presupuestaria, 2013/C 331/01, "(...) ampliar los pagos y porcentajes a tanto alzado en vez de reembolsar "costes reales" a fin de reducir la probabilidad de error y la carga administrativa a los promotores de proyectos. [...] esta fórmula es menos proclive a error. Una generalización del uso de estas opciones tendría pues en principio un impacto positivo en el nivel de error".

Cuando se utilizan costes simplificados, los costes subvencionables se calculan según un método predefinido basado en los productos, los resultados u otros costes.

La verificación de la justificación de este tipo de subvenciones, ha consistido por tanto en comprobar que se han presentado las correspondientes justificaciones en la plataforma ante la Cámara de España, no detectándose incidencias significativas al respecto.

La cuantía contabilizada como concedida en el ejercicio fiscalizado se corresponde con la parte de la subvención imputada en el mismo, si bien las resoluciones de concesión o convenios de colaboración recibidos lo son por una cuantía superior al ser en su mayoría de carácter plurianual, a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente cada cámara calcula la cuantía proporcional del importe justificado que corresponde con el ejercicio que finaliza, imputando esa cuantía en sus cuentas como la cantidad concedida en el mismo.

- Resto de subvenciones (No financiadas con fondos europeos)

Del análisis de la muestra para las subvenciones (núm. 3, 5, 6, 7 y 8) consta el soporte documental que acredita la concesión de las ayudas así como la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, no surgiendo incidencias significativas al respecto.

En el caso de la subvención de la Escuela de Hostelería de la CCom. Oviedo, siendo ésta una cesión del edificio de la escuela de hostelería realizada años atrás, de manera que el ingreso que se contabiliza todos los años como subvención de capital se corresponde con la cuantía que corresponde amortizar en cada ejercicio según cuadro de amortización remitido.

#### **XI.4.3. Otros ingresos**

Esta cuenta recoge los ingresos que no están contemplados en otras partidas presentando gran heterogeneidad entre cada una de las cámaras.

En el caso de Gijón recoge las cuotas facturadas a las empresas alojadas en el vivero de empresas por gastos fijos y variables, explotación de la cafetería del Palacio de Congresos, patrocinios de empresas para jornadas y eventos, gastos de atención del punto limpio ubicado anexo al recinto ferial, ocupación del espacio de las dos antenas de telefonía alojadas en el recinto ferial, así otros conceptos diversos que ascienden todos ellos a un total de 230.973 euros que supone el 17,31 % del epígrafe.

En la CCom de Oviedo este epígrafe asciende a 149.144 euros, un 12,22 % del epígrafe, y engloba comisiones sobre ventas de productos, repercusión de gastos de diversos locales como los viveros de empresas, Escuela de Hostelería, Escuela de automóvil, arrendamiento de la terraza a una empresa de telefonía móvil, ingresos por arbitrajes y otros.

## XII. HECHOS POSTERIORES

### XII.1. Relativos al censo del sector público autonómico

Con fecha 6 de Febrero de 2019 se publica en el BOPA la Resolución de 15 de enero de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ordena la fusión por absorción de la Fundación ITMA por la Fundación Prodintec, la modificación de sus estatutos y la extinción de la Fundación ITMA así como la cancelación de todos sus asientos registrales.

### XII.2. Relativos a rendición de cuentas

A fecha de emisión del Informe Provisional todavía quedaban pendientes de remitir, las cuentas de los siguientes ejercicios:

Tipo de Entidad	Denominación	Ejercicios sin rendir
Empresa Pública	DITASA	2014,2015,2016,2017
Fundac.	De la Sidra	2017
	FOED	2017
	ITMA	2010, 2011, 2012, 2013 ,2014, 2015, 2016,2017
	Niemeyer	2011

En Oviedo, 3 de abril de 2019

El Síndico Mayor,



Fdo. Avelino Viejo Fernandez



## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I TEXTO ANEXO 1</b>	<b>78</b>
Anexo I.1 Texto de anexo 1.1	78

**Anexo I Texto Anexo 1**

**Anexo I.1 Texto de anexo 1.1**

**Anexo I.1.1 Texto anexo 3**